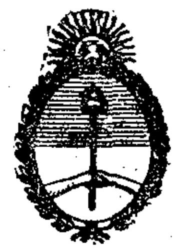
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.306 AÑO XCVI ₳ 0,15

Buenos Aires, viernes 15 de enero de 1988

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)



LEYES

CONVENIOS

Ratifícase el Convenio 154, adoptado por la Conferencia General de la O.I.T., sobre "el fomento de la negociación colectiva".

LEY Nº 23.544

Sancionada: Diciembre 22 de 1987.
Promulgada: Enero 11 de 1988.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Ratifícase el Convenio 154 sobre "el fomento de la negociación colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el día 19 de junio de 1981, cuyo texto, en copia autenticada, forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º — Al adherir al convenio, deberá formularse la siguiente reserva:

"La República Argentina declara que el Convenio 154 sobre "el fomento de la negociación colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el día 19 de junio de 1981, no será aplicable a los integrantes de sus fuerzas armadas y de seguridad, en tanto que, en el ámbito de la administración pública, se hará efectivo en oportunidad de entrar en vigencia la nueva legislación que regulará el desempeño de la función pública, en la cual se fijarán las modalidades particulares para la aplicación del aludido convenio, que será considerado por el Honorable Congreso de la Nación en el término de trescientos sesenta y cinco (365) días computados a partir de la promulgación".

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete.

J. C. PUGLIESE - V. H. MARTINEZ
Carlos A. Bejar - Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.544 —

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

CONVENIO 154
Convenio sobre el fomento de la negociación colectiva

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 3 de junio de 1981, en su sexagésima séptima reunión;

Reafirmando el pasaje de la Declaración de Filadelfia que reconoce "la obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan lograr el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva", y tomando nota

AVISO

Se comunica que del 4 al 29 de Enero de 1988 la Dirección Nacional del Registro Oficial, no atenderá a público ni editará la 2a. Sección del Boletín Oficial. El 1ro. de Febrero reanudará normalmente su labor.

R.S.L.T. Nro. 71/87 — LA DIRECCION

SUMARIO

de que este principio es "plenamente aplicable a todos los pueblos";

Teniendo en cuenta la importancia capital de las normas internacionales contenidas en el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948; en el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949; en la Recomendación sobre los contratos colectivos, 1951; en la Recomendación sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios, 1951; en el Convenio y la Recomendación sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978, y en el Convenio y la Recomendación sobre la administración del trabajo 1978;

Considerando que se deberían hacer mayores esfuerzos para realizar los objetivos de dichas normas y especialmente los principios generales enunciados en el artículo 4 del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949, y en el párrafo 1 de la Recomendación sobre los contratos colectivos, 1951;

Considerando, por consiguiente, que estas normas deberían completarse con medidas apropiadas fundadas en dichas normas y destinadas a fomentar la negociación colectiva libre y voluntaria;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas al fomento de la negociación colectiva, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional,

adopta, con fecha 19 de junio de mil novecientos ochenta y uno el presente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre la negociación colectiva, 1981:

PARTE I.

CAMPO DE APLICACION Y DEFINICIONES

Artículo 1

1. El presente Convenio se aplica a todas las ramas de actividad económica.

2. La legislación o la práctica nacionales podrán determinar hasta qué punto las garantías previstas en el presente Convenio son aplicables a las fuerzas armadas y a la policía.

3. En lo que se refiere a la administración pública, la legislación o la práctica nacionales podrán fijar modalidades particulares de aplicación de este Convenio.

Artículo 2

A los efectos del presente Convenio, la expresión "negociación colectiva" comprende todas las negociaciones que tienen lugar entre un empleador, un grupo de empleadores o una organización o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y una organización o varias organizaciones de trabajadores, por otra, con el fin de:

a) fijar las condiciones de trabajo y empleo, o
b) regular las relaciones entre empleadores y trabajadores, o
c) regular las relaciones entre empleadores o sus organizaciones y una organización o varias organizaciones de trabajadores, o lograr todos estos fines a la vez.

Artículo 3

1. Cuando la ley o la práctica nacionales reconozcan la existencia de representantes de trabajadores que respondan a la definición del apartado b) del artículo 3 del Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971, la ley o la práctica nacionales podrán determinar hasta qué punto la expresión "negociación colectiva" se extiende igualmente, a los fines del presente Convenio, a las negociaciones con dichos representantes.

2. Cuando en virtud del párrafo 1 de este artículo la expresión "negociación colectiva" incluya igualmente las negociaciones con los representantes de los trabajadores a que se refiere dicho párrafo, deberán adoptarse, si fuese necesario, medidas apropiadas para garantizar que la existencia de estos representantes no se utilice en menoscabo de la posición de las organizaciones de trabajadores interesadas.

PARTE II.

METODOS DE APLICACION

Artículo 4

En la medida en que no se apliquen por medio de contratos colectivos, por laudos arbitrales o por cualquier otro medio conforme a la práctica nacional, las disposiciones del presente Convenio deberán ser aplicadas por medio de la legislación nacional.

PARTE III.

FOMENTO DE LA NEGOCIACION COLECTIVA

Artículo 5

1. Se deberán adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva.

2. Las medidas a que se refiere el párrafo 1 de este artículo deberán tener por objeto que:

a) la negociación colectiva sea posibilitada a todos los empleadores y a todas las categorías de trabajadores de las ramas de actividad a que se aplique el presente Convenio;
b) la negociación colectiva sea progresivamente extendida a todas las materias que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 2 del presente Convenio;
c) sea fomentado el establecimiento de reglas de procedimiento convenidas entre las organizaciones de los empleadores y las organizaciones de los trabajadores;
d) la negociación colectiva no resulte obstaculizada por la inexistencia de regla que rijan su desarrollo o la insuficiencia o el carácter impropio de tales reglas;
e) los órganos y procedimientos de solución de los conflictos laborales estén concebidos de tal manera que contribuyan a fomentar la negociación colectiva.

Artículo 6

Las disposiciones del presente Convenio no obstaculizarán el funcionamiento de sistemas de relaciones de trabajo en los que la negociación colectiva tenga lugar en el marco de mecanismos o de instituciones de conciliación o de arbitraje, o ambos a la vez, en los que participen voluntariamente las partes en la negociación colectiva.

Artículo 7

Las medidas adoptadas por las autoridades públicas para estimular y fomentar el desarrollo de la negociación colectiva deberán ser objeto de consultas previa y, cuando sea posible, de acuerdos entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Artículo 8

Las medidas previstas con objeto de fomentar la negociación colectiva no deberán ser concebidas o aplicadas de modo que obstaculicen la libertad de negociación colectiva.

PARTE IV.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9

El presente Convenio no revisa ningún convenio ni ninguna recomendación internacional del trabajo existentes.

Artículo 10

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 11

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 12

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto, inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 13

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización del Trabajo el registro de cuentas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 14

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denucia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 15

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 16

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) la ratificación por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso, cure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 12, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;
b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 17

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

DECRETO

Nº 6

Bs. As., 11|1|88

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.544, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.
ALFONSIN
Ideler S. Tonelli
Dante Caputo.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Acuérdase a su titular autorización para ausentarse del país.

LEY Nº 23.543

Sancionada: Diciembre 22 de 1987.
Promulgada: Enero 11 de 1988.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Acuérdase autorización al señor Presidente de la Nación

para ausentarse del país durante el año 1988, cuando razones de gobierno así lo requieran.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete.

J. C. PUGLIESE - V. H. MARTINEZ
Carlos A. Bejar — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.543 —

DECRETO
Nº 20
Bs. As., 11|1|88

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.543, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Enrique C. Nosiglia

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Modificación de la Ley Nº 14.250.

LEY Nº 23.545

Sancionada: Diciembre 22 de 1987.
Promulgada: Enero 11 de 1988.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Agréganse al texto del artículo 1º de la Ley 14.250 los siguientes párrafos:

Sus normas también se aplicarán a aquellas convenciones que celebren las asociaciones profesionales de trabajadores con quien represente a una empresa del Estado a una *sociedad del Estado* o a una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria o una entidad financiera estatal o mixta comprendida en la ley de entidades financieras.

Las prescripciones de la misma igualmente regirán respecto de las convenciones que celebren las asociaciones representativas de los trabajadores que se desempeñen en la administración pública nacional, con quienes actúen ejerciendo la representación de los órganos o reparticiones de que se trate.

Lo dispuesto en los dos párrafos que preceden a éste lleva consigo la obligación, a cargo de los entes enunciados en el primero de ellos, de negociar colectivamente e impone igual carga a los determinados en el segundo que, con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, hubiese concertado una convención colectiva. Esta obligación no alcanzará a los comprendidos en el segundo de los citados párrafos que, con anterioridad a esa fecha, no hubieren acordado convención alguna, hasta tanto se sancione a su respecto un régimen específico.

ARTICULO 2º — Sustitúyese el artículo 9º de la Ley 14.250 por la disposición siguiente, que pasará a ocupar el lugar del artículo 2º, quedando identificado el que en la ley figura: artículo 2º, como artículo 2º bis:

Artículo 2º — En caso de haber dejado de existir la o las asociaciones de empleadores que hayan acordado la anterior convención colectiva, o que no hubiera ninguna, o que la existente no pueda ser calificada de suficientemente representativa, la autoridad interviniente en las negociaciones, siguiendo las pautas que deberán *fijarse en la reglamentación, podrá* atribuir la representación del sector empleador a un grupo de aquellos con relación a los cuales deberá operar la convención, o tener como representante de todos ellos, a quien o a quienes puedan ser considerados legitimados para asumir el carácter de parte en las negociaciones.

ARTICULO 3º — Sustitúyese los artículos 3º y 5º por los siguientes:

Artículo 3º — Las normas nacidas de las convenciones colectivas que sean homologadas regirán respecto de todos los trabajadores de la actividad o de la categoría dentro de la zona a que estas convenciones se refieran; cuando se trate de un acuerdo destinado a ser aplicado a más de un empleador, alcanzarán a todos los comprendidos en sus particulares ámbitos. Todo ello, abstracción hecha de que los trabajadores y los empleadores invistan o no en carácter de afiliados a las respectivas asociaciones pactantes y sin perjuicio de que también puedan crear derechos y obligaciones de alcance limitado a las partes que concierten la convención. La homologación tendrá lugar en tanto la convención reúna los requisitos de fondo y de forma que determinen la reglamentación.

Será presupuesto esencial para acceder a la homologación, que la convención no contenga cláusulas violatorias de normas de orden público o dictadas en protección del interés general, *como así tampoco que la vigencia de la misma* afecte significativamente la situación económica general o de determinados sectores de la actividad o bien produzca un deterioro grave en las condiciones de vida de los consumidores.

Artículo 5º — Vencido el término de vigencia de una convención colectiva, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma, a la par que que las normas relativas a contribuciones y demás obligaciones asumidas por los empleadores. Todo ello hasta que entre en vigencia una nueva convención, y en tanto en la convención colectiva cuyo término estuviere vencido no se haya acordado lo contrario.

ARTICULO 4º — Déjase sin efecto el primer párrafo del artículo 8º.

ARTICULO 5º — Atento lo dispuesto por el artículo 2º de la presente, téngase por modificada la estructura numeral de la Ley 14.250 en la forma que de aquél resulte. De consiguiente, el Art. 10 de la ley pasará a ocupar el lugar del 9º; en adelante, el articulado y las citas contenidas en el mismo se identificarán con la numeración sucesiva y correlativa que corresponda.

Queda facultado el Poder Ejecutivo nacional para suscribir el texto ordenado de la Ley 14.250.

ARTICULO 6º — El Poder Ejecutivo nacional procederá a reglamentar esta ley dentro de los 120 días contados desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete.

J. C. PUGLIESE — V. H. MARTINEZ
Carlos A. Bejar — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.545 —

DECRETO
Nº 4
Bs. As., 11|1|88

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.545, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Ideler S. Tonelli
Juan V. Sourrouille

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Normas de procedimiento para las negociaciones colectivas.

LEY Nº 23.546

Sancionada: Diciembre 22 de 1987.
Promulgada: Enero 11 de 1988.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — El procedimiento para la negociación colectiva se ajustará a lo previsto en la presente ley.

ARTICULO 2º — La representación de los empleadores o de los trabajadores que promueva la negociación lo notificará por escrito o la otra parte, con copia a la autoridad administrativa del trabajo, indicando:

a) Representación que inviste;
b) Alcance personal y territorial de la convención colectiva pretendida;
c) Materia a negociar.

ARTICULO 3º — Quienes reciban la comunicación del artículo anterior estarán obligados a responderla y a designar sus representantes en la comisión que se integre al efecto. Ambas partes están obligadas a negociar de buena fe.

ARTICULO 4º —

1. En el plazo de quince días a contar de la recepción de la notificación del artículo 2º de esta ley; se constituirá la comisión negociadora con representantes sindicales y de los empleadores
2. Las partes podrán concurrir a las negociaciones asistidas de asesores técnicos con voz pero sin voto.

ARTICULO 5º — De lo ocurrido en el transcurso de las negociaciones se labrará acta-resumen.

Los acuerdos se adoptarán con el consentimiento de los sectores representados.

En el supuesto de que en el seno de una de las partes no hubiere uniformidad de opiniones; privará la de la mayoría de los integrantes de esa parte. Al efecto, se obrará de conformidad con lo que sobre el particular prescriba la reglamentación de esta ley.

ARTICULO 6º — Las convenciones colectivas de trabajo deberán ser homologadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Cumplido ese requisito no sólo serán obligatorias para quienes las suscriban; sino para todos los trabajadores y empleadores de la actividad.

Las convenciones que se celebren ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social *se considerarán, por ese solo hecho,* homologadas.

El órgano competente para dictar la homologación deberá pronunciarse dentro de un plazo no mayor de cuarenta y *cinco días hábiles de suscripta la* convención o de recibida si se hubiere pactado fuera de su ámbito. Transcurrido dicho plazo se la considerará automáticamente homologada.

ARTICULO 7º — En los diferendos que se susciten en el curso de las negociaciones será de aplicación la ley 14.786.

ARTICULO 8º — Los plazos a que se refiere esta ley se computarán en días hábiles administrativos.

ARTICULO 9º — Derógase la ley de facto 21.307.

ARTICULO 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino; en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete.

J. C. PUGLIESE - V. H. MARTINEZ
Carlos A. Bejar — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.546 —

DECRETO
Nº 5
Bs. As., 11|1|88

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.546, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Ideler S. Tonelli
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn



DECRETOS

LEY DE MINISTERIOS

Modifícase en la parte correspondiente a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.
Desígnase Subsecretario de Política Ambiental.

DECRETO
Nº 1.062
Bs. As., 30|6|87

VISTO la Ley de Ministerios - t.o. 1983, los Decretos Nros. 15 y 134, ambos del 10 de diciembre de 1983 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable encarar el diseño y adopción de una política integral y nacional en materia de preservación del medio ambiente natural y humano.

Que la ejecución de una política de tal naturaleza sólo puede tener éxito si se suma el esfuerzo de muy diversas áreas de la Administración Pública Nacional, centralizada y des

centralizada, cuyas políticas y programas sectoriales suelen tener importantes implicancias en la calidad del medio ambiente.

Que es necesaria la debida y racional superación de los problemas ambientales críticos que padece el país —inundaciones, sequías, deterioro de recursos naturales productivos, deficiencias en las condiciones ecológicas— que inciden en la vida de la población.

Que ello constituye uno de los objetivos esenciales para la preservación del potencial físico y social del país, de fundamental importancia para el crecimiento y el desarrollo nacional.

Que es necesario efectuar el seguimiento de la aplicación de la política del Poder Ejecutivo Nacional en materia de medio ambiente por parte de las distintas áreas de la Administración Pública Nacional.

Que la Secretaría General es el área adecuada en la Presidencia de la Nación para asistir el Primer Magistrado en la citada materia y encarar la mencionada acción de seguimiento a través de la Subsecretaría de Proyectos Especiales, recientemente incorporada a su estructura orgánica que cuenta con los medios idóneos para ello, previa adaptación de su denominación y misión.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional y los artículos 9º y 11 de la Ley de Ministerios - t.o. 1983.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese en el artículo 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983 y sus modificatorios, la parte correspondiente a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, por la siguiente:

I. Secretaría General
- — Subsecretaría General
- — Subsecretaría de Acción de Gobierno
- — Subsecretaría de Coordinación
- — Subsecretaría de Política Ambiental

Art. 2º — Modifícanse las funciones aprobadas para la Secretaría General por el Anexo II del Decreto Nº 1937/86 de la siguiente manera:

Funciones Específicas

"...*18. — Entender en el asesoramiento al Primer Magistrado sobre el diseño y permanente actualización de la política del Poder Ejecutivo Nacional en materia de medio ambiente*".

Art. 3º — Sustitúyese en la parte final del *Apartado I - Secretaría General* del Anexo IX del artículo 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983, y sus modificatorios lo atinente a la Subsecretaría de Proyectos Especiales por lo siguiente:

— *Subsecretaría de Política Ambiental*

Asistir al Secretario General de la Presidencia de la Nación en el diseño de la política del Poder Ejecutivo Nacional en materia de medio ambiente y en el seguimiento de su aplicación por parte de *las distintas áreas* de la Administración Pública Nacional.

Art. 4º — Desígnase Subsecretario de Política Ambiental al Licenciado D. Pablo José Quiroga (M.I. Nº 11.501.781) *cesando, a su vez, como Subsecretario* de Proyectos Especiales.

Art. 5º — La totalidad del personal que a la fecha del presente decreto se encuentre afectado a la ex Subsecretaría de Proyectos Especiales, continuará *prestando servicios en la Subsecretaría* de Política Ambiental, incluso el designado con carácter "ad-honorem", el que actuará en lo sucesivo de acuerdo con las directivas que le imparta el titular de la citada Subsecretaría.

Art. 6º — *Hasta la oportunidad en que* se opere el reajuste presupuestario pertinente, autorízase al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a imputar los gastos que demande el cumplimiento de *los artículos* 1º, 2º, 3º, 4º *y* 5º del presente decreto, al crédito disponible con cargo al cual se atendían las necesidades de la ex Subsecretaría de Proyectos Especiales.

Art. 7º — Sustitúyese el Apartado V del *Anexo VIII del artículo 1º del Decreto* Nº 134 del 10 de diciembre de 1983 y sus modificatorios por el siguiente:

V. Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

Asistir al Ministro de Salud y Acción Social en todo lo inherente a los programas de vivienda y su financiación, de desarrollo urbano y de ordenamiento ambiental, así como en el diseño de las políticas y la gestión de los instrumentos necesarios para su ejecución.

— Subsecretaría de Vivienda

Asistir al Secretario de Vivienda y Ordenamiento Ambiental en lo relacionado con los programas habitacionales, su financiación, la tecnología en la ejecución de viviendas y el régimen de las locaciones urbanas.

— Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ambiental

Asistir al Secretario de Vivienda y Ordenamiento Ambiental en todo lo inherente a los programas de ordenamiento ambiental, de desarrollo urbano y de asistencia a las administraciones locales, así como en la gestión de los instrumentos necesarios para la concreción de las políticas nacionales en la materia.

— Subsecretaría de Programas para Emergencias Habitacionales

Asistir al Secretario de Vivienda y Ordenamiento Ambiental en el diseño y coordinación de las acciones necesarias para instrumentar el desarrollo de programas habitacionales destinados a atender los requerimientos provocados por emergencias y circunstancias imprevistas y en la supervisión de éstos para su integración con la política habitacional general.

— Subsecretaría de Administración y Finanzas

Asistir al Secretario de Vivienda y Ordenamiento Ambiental en lo relativo al planteo y desarrollo de la operación administrativa, financiera y jurídica y en la administración y obtención de los recursos destinados al desarrollo de las políticas de Vivienda y Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ambiental.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Conrado Storani
Alberto E. Mora

CONDECORACIONES

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerdan condecoraciones.

DECRETO
Nº 1.064
Bs. As., 30/6/87

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley número 14.467, por el que se creó la "*Orden de Mayo al Mérito*", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a autoridades de la República de Venezuela: *señor Contralmirante* D. Freddy González Echenagucía; señor Embajador Dr. D. Simón Izaguirre, ex Presidente del Instituto del Comercio Exterior; señor Comisario General D. Guillermo Sierra Piña; señor Eduardo Mendoza Gaiticoa; señor D. Juan Enrique Moreno Gómez; señor Inspector Jefe D. Jesús Rojas Martínez; señor Comisario D. Enrique Escalona y señor Comisario D. Pedro González L., quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al Poder Ejecutivo Nacional dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito" suscripta el 28 de noviembre de 1986, mediante la cual se acuerdan las condecoraciones de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz al señor Contralmirante D. Freddy González Echenagucía y al señor Embajador Dr. D. Simón Izaguirre, ex Presidente del Instituto de Comercio Exterior; en el grado de Oficial al señor Comisario General D. Guillermo Sierra Piña, al señor D. Eduardo Mendoza Gaiticoa y al señor D. Juan Enrique Moreno Gómez y en el grado de Caballero al señor Inspector Jefe D. Jesús Rojas Martínez, señor Comisario D. Pedro González L. y señor Comisario D. Enrique Escalona.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el *artículo 19* de la Reglamentación de la "Orden de Mayo al Mérito" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Exceptúaselo de limitaciones impuestas por el Decreto Nº 930/85.

DECRETO
Nº 1.048
Bs. As., 26/6/87

VISTO lo dispuesto en el Decreto número 930 del 22 de *mayo de 1985*, modificado por el Decreto Nº 2326 del 4 de diciembre de 1985; y

CONSIDERANDO:

El pedido interpuesto por el Banco de la Nación Argentina en el sentido de que se lo exceptúe de la prohibición establecida por los decretos mencionados, con el fin de posibilitarle la incorporación a su planta permanente de setenta y cuatro (74) agentes que revistan en calidad de contratados, con la consiguiente eliminación de los respectivos cargos de la planta temporaria.

Que dicho pedido tiene origen en la circunstancia de que la labor cumplida por este personal ha dejado de revesitr el carácter temporal que originara su designación, habiendo cobrado habitualidad la reiterada renovación de sus contratos, cuyos plazos oscilan entre seis (6) meses y un (1) año.

Que las vacantes que habrán de cubrirse en la planta permanente se hallan previstas en el presupuesto general de la entidad recurrente.

Que la Comisión creada por el artículo 7º del Decreto Nº 930/85 ha recomendado —por conducto del acta Nº 79 del 13 de enero de 1987— la aprobación de la excepción solicitada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al Banco de la Nación Argentina de lo dispuesto en los artículos 1º y 4º del Decreto Nº 930/85 modificado por el Decreto Nº 2326/85, para designar setenta y cuatro (74) agentes en su planta permanente, conforme al detalle obrante en las planillas anexas al presente decreto y que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Regsitro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

Nota: **Las Planillas Anexas no se publican**

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Convalídase la Resolución número 438/87.

DECRETO
Nº 1.067
Bs. As., 30/6/87

VISTO el régimen de retiro voluntario para los agentes de la Administración Pública Nacional establecido por el Decreto Nº 2.193 de fecha 28 de noviembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que con relación a ello el Ministerio de Educación y Justicia dictó la Resolución Nº 438 de fecha 31 de marzo de 1987 por la que se amplió *hasta el 30 de abril de 1987* el plazo fijado en el punto 3º del Anexo I del citado Decreto Nº 2.193/86 para dicho Ministerio y el Consejo Nacional de Educación Técnica diligencien las solicitudes presentadas hasta el 28 de *febrero del* corriente año.

Que el dictado de dicha resolución obedeció al hecho de que, como consecuencia del receso escolar del período de 1986/1987 no fue posible dar cumplimiento íntegro, en el *tiempo* fijado por el Decreto número 2.193/86, a lo dispuesto por el artículo 1º, inciso c) del mismo.

Que, asimismo, se tuvo en cuenta que los establecimientos de enseñanza dependientes de las *Direcciones Nacionales* específicas de ese Consejo Nacional de Educación Técnica se hallan distribuidos en todo el país, lo que ha tornado complicada la recopilación de los antecedentes en las condiciones fijadas por el *comentado Decreto* Nº 2.193/86.

Que en virtud de las razones expuestas procede convalidar la resolución mencionada, según lo solicita el Ministerio de Educación y Justicia.

Que la presente medida se dicta en *uso de la atribución* conferida por el artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase la Resolución Nº 438 de fecha 31 de marzo de *1987 del Ministerio de Educación* y Justicia, cuya copia forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri

Nota: **Este Decreto se publica sin Anexo.**

MINISTERIO DEL INTERIOR

Créase en su ámbito una Comisión Honoraria que tendrá por objeto efectuar una amplia consulta, con la finalidad de adoptar un nombre para la nueva Capital de la República.

DECRETO
Nº 1.070
Bs. As., 1º/7/87

VISTO lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 23.512, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición legal se encomienda al Poder Ejecutivo el nombramiento de una Comisión Honoraria que tendrá por objeto efectuar una amplia consulta, con la finalidad de adoptar un nombre para la nueva Capital de la República.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el ámbito del Ministerio de Interior la Comisión Honoraria *a que se refiere el artículo* 11 de la Ley Nº 23.512, la que estará encargada de efectuar una amplia consulta a instituciones y entidades del país, así como también de recibir las sugerencias de los ciudadanos, con el fin de adoptar un nombre para la nueva Capital de la República.

Art. 2º — La Comisión Honoraria creada por el artículo anterior será presidida por el Secretario del Interior del Ministerio del Interior y estará integrada por un representante de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Educación y Justicia; Academia Nacional de la Historia; Academia Argentina de Letras; Academia Nacional de Bellas Artes; Academia Nacional de Geografía; Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos y Fondo Nacional de las Artes.

Art. 3º — La consulta deberá realizarse, asimismo, a instituciones y entidades del país vinculadas con las actividades culturales, científicas, profesionales y gremiales y a los partidos políticos debiéndose promover, al propio tiempo, una amplia participación de la ciudadanía por los medios que se consideren convenientes.

Art. 4º — Dentro del plazo de seis (6) meses a contar de la fecha del presente decreto, la Comisión Honoraria elevará al Poder Ejecutivo su propuesta en terna del nombre para la nueva Capital.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán con cargo a las partidas específicas del Ministerio del Interior y, en el caso de que no se cuente con ellas o con saldo suficiente, se afectarán los disponibles hasta tanto se aprueben los reajustes pertinentes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

— FE DE ERRATAS —

DECRETO Nº 1.209|87

En la edición del 15 de setiembre de 1987, donde se publicó el citado decreto, se deslizaron errores en parte del Anexo II, por lo que se transcribe a continuación *en forma correcta.*

AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL

Tramo profesional	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	23	Total
Cuidados intermedio y moderado																							
Terapia intensiva																			40		19		59
Neurología																			24		1		25
Cardiología (con Hemodinamistas)																			8		2		10
Nefrología																			6		5		11
Nutrición																			4		4		8
Gastroenterología																			4		4		8
Hemato - Oncología — Hematólogos																			2		3		5
																			2		1		3
Hemato - Oncología — Oncólogos Clínicos																					1		1
Dermatología																			2		1		3
Cirugía General																			2		1		3
Neurocirugía																			18		3		21
Cirugía Cardiovascular																			9		2		11
Ortopedia																			5		7		12
Coordinación atención ambulatoria																			3		5		8
Hospital de día																					4		4
Consultorio externo																					1		1
Rehabilitación																					1		1
Kinesiología																					3		3
Fonoaudiología																7		5					12
Salud Mental (Médicos)															4								4
Psicología																			3		4		7
Psicopedagogía																		6					6
Oftalmología																		3					3
Otorrinolaringología																			3		1		4
																			2		1		3



RESOLUCIONES

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

Régimen para la regularización de deudas.

RESOLUCION Nº 20.025
Bs. As. 30|6|87

VISTO La necesidad de mantener a todos los empleadores con saldos deudores dentro de un régimen formal de cumplimiento y control; y

CONSIDERANDO:

Que si bien se cuenta con el régimen de facilidades de pago instituido por la Resolución Nº 6.377 (t.o. 1986) éste no contempla particulares situaciones financieras creándose así, en muchos obligados, cargos de difícil cumplimiento.

Que para el caso de deudas de gran significación es necesario considerar una distribución equilibrada del esfuerzo necesario para cancelar los saldos deudores.

Que resulta conveniente contar con un mayor grado de flexibilidad en cuanto al plazo para enjugar las aludidas deudas.

Que es necesario conciliar en un plan de facilidades de pago la capacidad económica de las empresas fuertemente deudoras y la preservación del ingreso financiero de la Institución.

Que, se debe mantener a todos los empleadores deudores dentro de un régimen formal por el cual se establezca una adecuada obligación de pago y control de la evolución de las deudas para con esta Caja, aún en aquellos casos alcanzados por diversas causas de caducidad de otros planes de facilidades de pago.

Que, a través de esta norma, resulta posible ampliar las posibilidades de regularización de los empleadores en mora.

Que resulta conveniente coadyuvar a la generación y al mantenimiento de la fuente de trabajo en los casos de empleadores con dificultades financieras.

Que se cuenta con la conformidad de la Secretaría de Seguridad Social.

Que la Sindicatura ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 21.295 y la Resolución Nº 109|87 (S.S.S.),

El Interventor de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio Resuelve:

1º) Los empleadores que sean deudores de Casfec podrán regularizar su situación con arreglo a las disposiciones de la presente resolución.

2º) Deberán solicitar facilidades para su pago, utilizando para ello únicamente los formularios provistos por la Caja. Las deudas por períodos de más de 10 (diez) años de antigüedad, deberán encontrarse canceladas a la fecha del pedido.

3º) La presentación a la que alude el punto 2º podrá ser afectada en cualquier momento.

4º) Sólo están excluidos en esta resolución:

a) Las deudas que se originen en virtud de convenios de corresponsabilidades.

b) Las deudas determinadas por los empleadores cuyo monto actualizado, al término del último mes anterior a aquél en que se efectúe la presentación, que no superan el valor de 400 salarios mínimos y vitales, considerados según el importe vigente a ese momento para los mismos.

c) Los empleadores que actualmente gozaren de planes de facilidades de pago y que al 1º de abril de 1987, no hubieren incurrido en causales de caducidad por aplicación del artículo 9º de la Resolución número 16.124 o el artículo 10 de la Resolución Nº 6.377 (t.o. 1986).

d) Los empleadores que actualmente gozan de facilidades no alcanzadas por causales de caducidad, mientras no salden totalmente el plan acordado.

5º) La deuda con intereses, recargos por mora y sus respectivas actualizaciones será establecida por el empleador aplicando la Ley 21.864 hasta la fecha correspondiente a 3 (tres) días hábiles anteriores a la de la presentación de la solicitud. No serán aceptadas las solicitudes que no satisfagan tal requisito.

6º) La deuda determinada de conformidad con lo establecido en el artículo 5º podrá ser cancelada en las siguientes condiciones:

a) Se podrá optar por planes de 24, 30, 48 ó 60 cuotas mensuales y consecutivas.
En el caso de facilidades en 24 ó 30 cuotas su otorgamiento será automático en tanto se cumpla con los prerrequisitos del caso.
Los planes de 48 ó 60 cuotas requieren de la conformidad de la Intervención de esta Caja y la aprobación de la Secretaría de Seguridad Social.

b) La primera mitad del total de cuotas del plan elegido están determinadas de la siguiente forma:
— El valor de la primera cuota será el que surja de calcular el 10 % del promedio mensual de las remuneraciones anotadas en el último trimestre inspeccionado, con más la actualización de su valor al mes más reciente para el cual el INDEC hubiere publicado el índice del nivel general de precios mayoristas. La actualización aludida, será calculada según la variación de índice.
— Las sucesivas cuotas, y hasta completar la primera mitad del plan elegido, serán determinadas en base a la inmediata anterior con más un incremento del 4 % mensual.

c) Las cuotas remanentes hasta completar el total de cuotas del plan serán determinadas así:
— Serán cuotas fijas, iguales y consecutivas.
— El empleador deberá determinar el saldo deudor remanente después de haber abonado la última cuota de la primera mitad del plan; para ello considerará el valor deflacionado de los importes depositados en oportunidad de cada cuota. A tal fin empleará únicamente los formularios y tablas que la Caja provea.
Establecido el nuevo saldo, el empleador deberá efectuar, al margen de las cuotas por pagar un depósito extraordinario equivalente al 20 % del saldo establecido en último término.
Deducido el depósito extraordinario la deuda aún remanente, ésta será cancelada en tantas cuotas iguales y fijas como las que restan del plan elegido, siendo su valor el que surge de aplicar un interés fijo del 3 % mensual sobre saldos, capitalizado mensualmente.

7º) El vencimiento para el pago de las cuotas operará el día 15 de cada mes o día hábil inmediato posterior, a partir del mes inmediato siguiente al de presentación de la solicitud de facilidades de pago.

8º) Los saldos declarados en la solicitud de facilidades de pago quedan sujetos a las comprobaciones que realice la Caja con posterioridad. Si con motivo de cualquier constatación resultaren a favor de la Caja saldos superiores a los declarados, la diferencia, con más los recargos, actualización e intereses establecidos por la Ley número 21.864, deberá ser depositada indefectiblemente dentro de los 15 (quince) días de efectuada aquélla.

9º) La presentación, en los términos de esta resolución, implicará la consolidación, a la fecha correspondiente a 3 (tres) días hábiles anteriores a la de presentación de la solicitud, del saldo deudor que surja al último trimestre vencido.

10) La mora en el pago de una de las cuotas del plan de facilidades producirá de pleno derecho la caducidad de las facilidades otorgadas, por el simple vencimiento del término fijado para efectuarlo y sin necesidad de dictado de resolución, haciendo exigible de inmediato el saldo pendiente de pa-

go, con más los recargos, actualización e intereses que pudieren corresponder.

11) En caso de comprobarse falsedad o dolo en la solicitud, caducarán *las facilidades* otorgadas, habiéndose exigible el total adeudado, con más los recargos, actualización e intereses sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponder a los obligados.

12) Las empresas que hubieran sido demandadas judicialmente podrán solicitar, en cualquier estado del juicio, el beneficio de pago en plazos y condiciones establecidas por esta resolución, incluidos los intereses judiciales, debiendo reunir los siguientes requisitos:

a) Presentarse por escrito en el expediente, allanándose en un todo a la demanda.

b) Consentir en forma expresa la liquidación judicial practicada y abonar el importe de los gastos causídicos.

c) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución.

Las medidas cautelares trabadas quedarán firmes hasta que haya sido cancelada la deuda y la Caja podrá solicitar las complementarias que estime corresponder.

13) La Caja se reserva el derecho de aprobar o no la solicitud de facilidades.

14) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Raúl E. Sánchez.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de Interés Nacional la IV Feria Internacional de la Industria Gráfica GRAFIKA'87.

RESOLUCION
Nº 389
Bs. As., 25|6|87

VISTO el Expediente S. I. C. E. Nº 3.444|87 Corresponde 1, del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior por el cual la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines; solicita se declare de interés nacional a la "IV Feria Internacional de la Industria Gráfica "87" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires del 23 de octubre al 1º de noviembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Feria tiene como objetivo básico exponer los adelantos recientes en el desarrollo de las industrias vinculadas con las actividades gráficas y analizar la problemática sectorial en seminarios y reuniones técnicas.

Que en consecuencia la mencionada feria se hace acreedora a la declaración de interés nacional.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente *resolución se dicta* conforme a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "IV Feria Internacional de la Industria Gráfica, *Grafika '87*" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires del 23 de octubre al 1º de noviembre del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

TRANSITO INTERNACIONAL DE TURISTAS

Incorporación y adecuación de datos migratorios contenidos en la Resolución Conjunta ANA número 2.596/86 y DNM Nº 1/86.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 1.510
y
Nº 1
Bs. As., 18|6|87

VISTO *los términos* de la Resolución D. N. M., Nº 2.997|86, y

CONSIDERANDO:

Que del acto resolutivo citado en el exordio surge la necesidad de incorporación y adecuación de datos Migratorios contenidos en el formulario OM 1.775, aprobado por Resolución Conjunta A.N.A. Nº 2.596|86 y D.N.M. Nº 1|86.

Que en consecuencia, y con participación de funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas se procedió a la integración e implementación de un nuevo formulario, adecuado a las nuevas exigencias informativas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que les son propias,

El Administrador Nacional de Aduanas,
El Director Nacional de Migraciones
Resuelven:

Artículo 1º — Aprobar los formularios unificados aduaneros - migratorios, que como Anexo forman parte de la presente, los cuales reemplazan a los oportunamente puestos en vigencia por la Resolución Conjunta A.N.A. Nº 2.596|86 y D.N.M. Nº 1|86.

Art. 2º — Autorizar la utilización de los formularios que por la presente se reemplazan, hast atanto se agote su existencia.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas. Comuníquese a las autoridades pertinentes y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y, por su intermedio, a las autoridades correspondientes de la República Oriental del Uruguay a los fines de su conocimiento. Hecho, archívese.

Juan C. Delconte
Evaristo C. Iglesias

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Apruébase la Solicitud de habilitación para operar en horario inhábil en la Sección Estación Fluvial Sud, División Resguardo.

RESOLUCION ANOCRE
Nº 1.613
Bs. As., 1º|7|87

VISTO que en la práctica el formulario *OM-1077 ofrece dificultades* en el trámite de los Servicios Extraordinarios de Habilitación que se realizan por la Sección Fluvial Sud, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario implementar otra fórmula que facilite la aludida tramitación,

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415,

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el formulario OM-2049 "Solicitud de habilitación para operar en horario inhábil", que constituye el *Anexo I* de la presente para uso exclusivo en la Sección Estación Fluvial Sud, División Resguardo del Departamento Operacional Capital.

Art. 2º — El formulario OM-2049 que se implante, regirá a partir del 1º de agosto de 1987.

Art. 3º — Dejar establecido que la impresión de la citada fórmula estará a cargo de los agentes de transporte aduanero que operan en jurisdicción de la dependencia mencionada en el artículo primero.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional y remítase a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Alberto A. Garbarino.

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

CONCURSO INTERNACIONAL DE PRECALIFICACION DE EMPRESAS PARA LA OBRA "COMPRESION DE GAS EN EL YACIMIENTO EL CONDOR CERRO REDONDO" PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado de la República Argentina anuncia que el día 15 de febrero de 1988 emitirá el pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Internacional de Precalificación de Empresas Nº 14-8010-00-00 para realizar la Obra: "Compresión de Gas en el Yacimiento El Cóndor - Cerro Redondo" en la provincia de Santa Cruz.

Para la ejecución de esta Obra Yacimientos Petrolíferos Fiscales utilizará parte de los fondos del crédito 2592-AR otorgado por el Banco Mundial.

Descripción General de la Obra:

Provisión, instalación, ensayos y puesta en marcha de turbocompresores para comprimir gas natural.

Condiciones Operativas de los Equipos

Primera etapa:

a) Caudal máximo a comprimir: 5 x 10^6 m3|día (condiciones Stándrad).

b) Presión de aspiración: 18 kg|cm2 abs *(declinante con el tiempo).*

c) Presión de descarga constante: 64 kg|cm2 abs.

Segunda etapa:

a) Caudal a comprimir: 2 x 10^6 m3|día (condiciones Stándard).

b) Presión de aspiración: 6 kg|cm2 abs.

c) Presión de descarga: 18 kg|cm2 abs.

Valor del pliego: U$S 200 (doscientos dólares) o su equivalente en australes de acuerdo al dólar financiero tipo vendedor; según Banco de la Nación Argentina.

El pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en:

Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Sociedad del Estado
Sarmiento 778 Planta Baja
1041 — Buenos Aires
República Argentina o en;
Technical and Commercial Office
Argentine Government Oil Fields
5 Greenway Plaza, Suite 210
Houston, Texas 77046 - USA
Télex 0762441
(713) - 61-4850

e.15|1 Nº 276 v.15|1|88

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

CONCURSO PUBLICO Nº 1|88

OBJETO: Otorgamiento de autorización para el us. de frecuencias en la banda de 800 a 900 MHz destinadas a la explotación comercial del Servicio de Radiocomunicaciones Movil Celular.

Apertura: 22 de abril de 1988 a las 11 horas en el Salón de Actos de la Secretaría de Comunicaciones, sito en Sarmiento 151, piso 4º, Correo Central, Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliego: Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, piso 4º, oficina 67, Ventanilla Autorizaciones, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 13.30 a 16.

Presentación de propuestas: En el lugar y horario citado precedentemente, desde el día 1º de marzo de 1988 hasta el día y hora fijado para el acto de apertura inclusive.

Precio del pliego: australes diez mil (A 10.000).

e. 11|1 Nº 153 v. 15|1|88

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a PEDRO ANICH (L. E. Nº 7.901.694) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266; Edificio Sarmiento, piso 7º; Capital Federal, en el horario de 10 a 15; a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.854|81 por su actuación en el Banco del Chaco S. E. M. bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. — Publíquese por tres días.

Esther F. Nigro de Quintero,
2º Jefe de División.
Laura A. Bonfiglio de Canal
2º Jefe del Departamento de Registro y Control.
Raúl M. Finocchiaro subgerente de Asuntos Contenciosos

e.15|1 Nº 277 v.19|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 1.141 — 30|12|87

A las Entidades Financieras autorizadas para operar en Cambios y Corredores de Cambio:

Ref.: Circular Operaciones Cambiarias y Movimientos de Fondos con el Exterior - Camex - 1 - 141 - Refex - 1 - 36.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones *dadas a conocer* por Comunicación "A" 1.091 del 14|10|87, para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó, a partir de la fecha, las siguientes disposiciones:

I — Alcance de las modificaciones.

1 — Quedan excluidos del punto 1.1. de la Comunicación "A" 1.091, los siguientes conceptos:

1.1.2. Fletes, seguros y gastos consulares vinculados con el comercio exterior.

1.1.3. Gastos de buques y aeronaves.

1.1.4. Arrendamiento de buques y aeronaves.

2 — Se incluye en el punto 1.1. de la Comunicación "A" 1.091, el siguiente concepto:

— Arrendamiento de buques, aeronaves u otros bienes cuando cuenten con contratos de alquiler con opción a compra ("leasing"), y ésta haya sido ejercida irrevocablemente con anterioridad al inicio de los respectivos pagos al exterior.

3 — Se reemplaza el punto 1.1.6. de la Comunicación "A" 1.091 del 14|10|87 modificada por la Comunicación "A" 1.106 del 23|10|87 por el siguiente texto: Desembolsos y amortizaciones de préstamos y restantes ingresos y egresos de entes del sector público, excluyendo:

— Seguros, reaseguros y siniestros
— Gastos consulares
— Fletes, pasajes, ingresos y gastos operativos de empresas transportistas
— Arrendamiento de buques, aeronaves u otros bienes (excluido contratos de alquiler con opción a compra —"leasing"— y ésta haya sido ejer-

cida irrevocablemente con anterioridad al inicio de los respectivos pagos al exterior)

— Arrendamientos de espacios o depósitos en puertos o aeropuertos (incluye alquileres de contenedores)

— Operaciones que se canalicen conforme a lo previsto en punto 3.10.

III — *Otras disposiciones.*

1 — Se incluyen en la lista del anexo I de la Comunicación "A" 21 REFEX-1 los siguientes conceptos:

— Compras 082. Contratos de alquiler con opción a compra ("leasing") y ésta haya sido ejercida irrevocablemente con anterioridad al inicio de los respectivos pagos al exterior.

— Ventas 589. Contratos de alquiler con opción a compra ("leasing") y ésta haya sido ejercida irrevocablemente con anterioridad al inicio de los respectivos pagos al exterior.

2 — Para las operaciones de compras o ventas de cambio del Mercado Libre, se aplicarán a partir de la fecha los siguientes códigos de conceptos (punto 2. de la Comunicación "A" 1.092 del 14|10|87).

001 — Pasajes
002 — Turismo y viajes
003 — Jubilaciones y pensiones
004 — Comisiones comerciales
005 — Gastos y comisiones bancarias
006 — Regalías
007 — Utilidades y dividendos
008 — Servicios técnicos
009 — Arbitrajes
010 — Fletes
011 — Seguros sobre mercancías
012 — Gastos consulares
013 — Gastos de buques o aeronaves
014 — *Arrendamiento de buques o aeronaves.*
015 — Diversos

3 — Con la no registrabilidad en el Relevamiento Permanente de la Deuda Externa, de las operaciones que se cursan en el Mercado Libre de Cambios, se procederá a anular el registro de las declaraciones efectuadas que correspondan a conceptos cuya amortización se realizará con acceso a dicho mercado. Sus titulares deberán reintegrar los duplicados de dichas declaraciones juradas al Banco Central - Departamento *de Deuda Externa,* calle San Martín 216, planta baja - antes del 30 de enero de 1988.

4 — Modifícase el sexto párrafo del punto 16. de la Comunicación "A" 433 por el siguiente:

Deben declararse como "Otras Deudas" las obligaciones por comisiones comerciales, y por intereses punitorios y por mora. Los intereses corrientes adeudados por obligaciones comerciales o financieras también se incluyen en esta categoría, solamente en el caso de que no subsista la operación de pago del principal. En el espacio siguiente "Especificar" se indica el concepto pertinente y el código es asignado de acuerdo con la siguiente tabla:

71 — Comisiones comerciales
72 — Intereses corrientes (cuando no subsista la obligación del principal)
73 — Intereses por mora
74 — Intereses punitorios.

Cuando se declaren estas obligaciones deben completarse los ítem 34. y 35. anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 17. al 33.

e. 15|1 Nº 273 v. 15|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 1119. - 9|11|87

A las Entidades Financieras:

Ref.: Circular Contabilidad y Auditoría - CONAU - 1 - 69. *Actualización de las normas contables.*

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones que se ha resuelto introducir en los "Criterios generales de valuación" y en las normas de procedimiento sobre "Principales deudores de las entidades financieras", las que serán de aplicación a partir de la información correspondiente a octubre de 1987.

En los balances al 31|10|87, los depósitos a plazo fijo transferible no ajustable por índice financiero, captados a partir del 15|10|87, se registrarán en la cuenta "Depósitos a plazo fijo transferible ajustable a tasa no regulada", en tanto que los intransferibles de idéntico carácter se reflejarán en la cuenta "Depósitos a plazo fijo intransferible no ajustable a tasa no regulada".

Los devengamientos producidos durante octubre correspondientes a los depósitos registrados en las mencionadas cuentas, se imputarán a "Ajustes devengados a pagar por depósitos a plazo fijo transferible ajustable a tasa no regulada" o "Intereses devengados a pagar por depósitos a plazo fijo no ajustable a tasa no regulada", según se refieran a imposiciones transferibles e intransferibles, respectivamente, con abstracción de si se trata de ajustes o intereses, los cuales, no obstante, seguirán manteniéndose separados a los fines de su exposición en las cuentas de resultados.

La registración de intereses por depósitos en caja de ahorros común devengados hasta el 14|10|87 y en caja de ahorros especial no ajustable (en tanto no hayan cumplido el plazo mínimo de permanencia), se efectuará en la cuenta "Intereses por depósitos a tasa regulada", mientras que los intereses por depósitos en caja de ahorros común devengados a partir del 15|10|87 y los de caja de ahorros especial no ajustable (no sujetos al requisito mencionado), se imputarán a la cuenta "Intereses por depósitos a plazo fijo a tasa no regulada".

Por otra parte, los ajustes por depósitos en caja de ahorros especial ajustable devengados hasta el 14|10|87 se registrarán en la cuenta "Ajustes por depósitos actualizables por índice de tasa regulada", en tanto que los devengados con posterioridad a esa fecha se imputarán a la cuenta "Ajustes por depósitos a plazo fijo ajustable por índice de tasa no regulada".

Asimismo, les aclaramos que el depósito especial y los activos financieros, a que se refieren las Comunicaciones "A" 1096 y "A" 1099, deberán registrarse en las cuentas "Banco Central de la República Argentina - Depósito especial "a tasa no regulada" (Comunicación "A" 925" y "Banco Central de la República Argentina - Depósito "Especial" (Comunicación "A" 641)", respectivamente.

Por último, les señalamos que los plazos para la presentación de la información correspondiente al citados mes de octubre ("Balance de saldos", "Estado de situación de deudores" e "Información sobre promedios mensuales de saldos diarios"), se han fijado según el siguiente cronograma:

Entidades con hasta 4 casas ...... 16 días corridos
Entidades con 5 hasta 20 casas ... 18 días corridos
Entidades con más de 20 casas ... 20 días corridos

B. MANUAL DE CUENTAS

1. Introducción

1.1. El Manual, estructurado sobre la base del Plan de Cuentas Mínimo, contiene el concepto y las normas de valuación obligatorias correspondientes a cada una de sus cuentas.

2. Criterios Generales de Valuación

2.1. Principio general de valuación.
El principio general de valuación se basa en:

a. el equilibrio entre el reflejo de la riqueza actual y la objetividad en su medición;
b. la imputación a resultados en función del devengamiento.

2.2. Criterios particulares de valuación.
Los criterios particulares de valuación están especificados en cada una de las cuentas del Manual.
A continuación se detallan algunos criterios de aplicación generalizada.

2.2.1. Valor de cotización.
Comprende el valor suficientemente conocido resultante de la negociación en bolsas o mercados de valores del país o del exterior.

a) Activos en oro.

Se utilizará la última cotización cierre vendedor en dólares estadounidenses de la onza troy registrada en el Mercado de Londres, neto de sus gastos directos estimados de venta, en tanto dicho valor fuera representativo de lo que sería su realización por parte de la entidad, efectuando su conversión al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina en el Mercado Libre, vigente al cierre de las operaciones del último día hábil de cada mes.
A los efectos de la valuación del oro amonedado se aplicará el mismo criterio, vale decir sobre la base de su peso en oro puro y la cotización de la onza troy.

b) Activos y pasivos en moneda extranjera.

— Correspondientes a operaciones que se cursen por el Mercado Oficial de Cambios: se utilizará el tipo de cambio vendedor fijado por el Banco Central, vigente al cierre de las operaciones del último día hábil de cada mes.

— Restantes: se utilizará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina en el *Mercado Libre,* vigente al cierre de las operaciones del último día hábil de cada mes.

c) Títulos públicos y participaciones en otras sociedades, con cotización.

Se utilizará la cotización de cierre en el Mercado de Valores de Buenos Aires o en su defecto en las restantes bolsas o mercados de valores del país o del exterior, correspondiente al último día hábil de cada mes.

2.2.2. Valor de costo.

Comprende el precio de compra más los gastos necesarios para la incorporación del bien al activo.
En el caso de inmuebles se considerarán gastos activables los de rellenamiento y desagüe del terreno, los de demolición (netos del valor de los materiales recuperados), comisiones a intermediarios, escrituración, honorarios *y cualquier otro desembolso relacionado* directamente con su adquisición o construcción.
No se podrán activar intereses sobre el capital propio invertido en obras.
Respecto de las máquinas y equipos podrán activarse gastos de instalación (mano de obra, materiales, etc.).

2.3. Imputación a resultados en función del devengamiento.

2.3.1. De acuerdo con este principio, las variaciones patrimoniales que deben considerarse para establecer el resultado económico son las que competen a un ejercicio, independientemente de su cobro o pago.
La atribución de ingresos o egresos se efectuará a los resultados del período en que se hayan producido los hechos sustanciales que los generaron, siempre *y cuando exista* un razonable grado de objetividad en su medición y seguridad respecto de su concreción.

2.3.2. El devengamiento de ajustes de capital, diferencias de cotización, intereses y primas de futuro implicará distribuir económicamente, durante el tiempo de vigencia de la operación, las sumas acumuladas por esos conceptos a los capitales iniciales efectivamente entregados al cliente (operación activa) o recibidos del cliente (operación pasiva). Las retribuciones financieras se contarán desde el día de efectivización hasta el anterior al del vencimiento.

a) Intereses.

En general, el devengamiento de intereses se calculará en forma exponencial, *utilizando* las pertinentes técnicas de cálculo financiero. No obstante, se admitirá alternativamente que el devengamiento se efectúe sobre la base de la distribución lineal de los intereses generados, cuando se trate de:

— operaciones en australes con cláusula de ajuste de capital o en moneda extranjera;

— operaciones en las que la tasa o las tasas de interés estén concertadas previamente por un lapso total de vigencia no superior a 92 días. Esta opción se extiende a la distribución de los intereses dentro de los subperíodos de capitalización que no superen los 92 días, correspondientes a las operaciones amortizables cuya vigencia total exceda dicho plazo. Por lo tanto, los intereses a distribuir linealmente podrán ser los del subperíodo de capitalización, calculados previamente en forma exponencial, y

— depósitos en cuenta corriente o en caja de ahorros, en los que los plazos de capitalización de los intereses no superen los 92 días.

El ejercicio de las opciones precedentes podrá ser independiente para cada una de ellas, pero deberá ser aplicado en todas las operaciones de ese carácter ya sean éstas activas o pasivas.

k_j = número de días que se mantiene vigente la tasa i^*_j; $(\Sigma_{j=1}^{l} k_j = k)$.

— Intereses a devengar en cada período mensual:

$$I_{k;\,k-p} = I_k - I_{k-p}$$

donde:

$I_{k,\,k-p}$ = intereses a devengar por una operación de saldo A S_j, que se registrarán a fin de cada mes, por los p días a contar desde la fecha del anterior devengamiento.

p = números de días corridos desde el anterior devengamiento. Por lo general p = 28, 29, 30 ó 31 días.

b) Ajustes de capital.
Los ajustes de capital realizados sobre la base de algunos de los índices autorizados hasta el presente por el Banco Central de la República Argentina serán devengados mensualmente repartiéndolos en forma lineal en proporción a los días del mes en que el capital prestado o recibido estuvo expuesto a la incidencia de dicho ajuste.

3. Unidad de Medida

La moneda constante a utilizar para reexpresar los saldos de las cuentas del Manual será la moneda de cierre del período respectivo.
A tal efecto se utilizará el coeficiente de ajuste según la variación que experimente el índice de precios al por mayor, nivel general, del INDEC.
Los coeficientes aplicables a las distintas partidas resultarían de dividir el valor del índice correspondiente al mes de cierre por el valor del índice correspondiente al mes de origen. En consecuencia, las partidas con origen en el mes de cierre no se reexpresarán ya que el coeficiente aplicable será la unidad.
Si el mencionado índice no se hubiera dado a conocer con por lo menos 3 días hábiles de antelación al vencimiento fijado para la presentación del "Balance de saldos" mensual, a los fines de determinar el coeficiente de reexpresión del mes de que se trate las entidades podrán considerar la variación experimentada en el mismo período por el índice financiero. La diferencia respecto del coeficiente de corrección establecido con carácter general deberá ser ajustada durante el mes siguiente al informado.
En el cuadro "Observaciones" del listado definitivo del balance de saldos deberá dejarse constancia del coeficiente utilizado (real o alternativo).

4. Sociedades Cooperativas

En el desarrollo del presente Manual, en general se ha utilizado la terminología aplicable a sociedades anónimas. Por lo tanto, se detallan a continuación los términos equivalentes para sociedades cooperativas:

PRINCIPALES DEUDORES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. Instrucciones generales.
Los importes se expresarán en miles de australes, sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

2. Deudores comprendidos.
Se informarán los clientes del sector no financiero cuyas deudas totales, medidas en promedio mensual de saldos diarios, sean de ₳ 375.000 o superiores.
A partir de setiembre de 1987, ese límite mínimo se actualizará conforme a la variación que experimente el índice de precios al por mayor - nivel general (INDEC) entre el mes bajo informe y mayo de 1987. Cuando el índice del mes que se declara no se dé a conocer con por lo menos 3 días hábiles de antelación al vencimiento establecido para la presentación de las informaciones, como variación de ese mes se considerará la experimentada por el índice financiero en el correspondiente período.
Cuando por aplicación del criterio indicado corresponda informar menos de 50 deudores, se agregarán los clientes cuyas deudas totales ocupen las ubicaciones inmediatas siguientes, hasta completar aquella cantidad o el total de clientes de la entidad, si este fuera menor.
Se entenderá como deudor al receptor de los fondos prestados o al beneficiario de las garantías otorgadas. En los casos de grupos o conjuntos económicos no se consolidará la información.

3. Datos solicitados.
Se proveerán, respecto de cada uno de los deudores comprendidos, las siguientes informaciones:

3.1. Denominación.
3.1.1. Personas físicas y sociedades de hecho.
Apellidos y nombres, en forma completa, según constan en los documentos utilizados para su identificación.
3.1.2. Restantes personas jurídicas.
Razón social o denominación, en forma completa, de acuerdo con el contrato constitutivo.

3.2. Identificación.
3.2.1. Tipo.
3.2.1.1. Personas físicas (solo si no están inscriptas en el impuesto a las ganancias).
3.2.1.1.1. Documento Nacional de Identidad.
3.2.1.1.2. Libreta de Enrolamiento (solo si el deudor no posee D.N.I.).
3.2.1.1.3. Libreta Cívica (solo si la deudora no posee D.N.I.).
3.2.1.2. Personas físicas y jurídicas.
3.2.1.2.1. Dirección General Impositiva - Impuesto a las Ganancias.
3.2.1.2.2. Instituto Nacional de Acción Cooperativa (solo sociedades cooperativas no inscriptas en el impuesto a las ganancias).
3.2.1.3. Situaciones no previstas.
Si el deudor no se encuentra en las *situaciones contempladas* precedentemente, por no poseer los documentos o inscripciones indicados, se utilizará otro tipo de identificación, en forma coordinada con las restantes entidades con las que el cliente opera a fin de evitar la aplicación de criterios diferentes.
3.2.2. Número.
El correspondiente al tipo de identificación empleado.

3.3. Domicilio.
Calle, número, piso, departamento u oficina, localidad y provincia.

3.4. Actividad principal.
Número que corresponda conforme al Código de Actividades.

3.5. Vinculación.
Se informará si el cliente se encuentra o no vinculado a la entidad financiera.

3.6. Conjunto económico.
Se indicará si el deudor forma parte o no de un grupo o conjunto económico. En caso afirmativo, se lo incluirá en el sistema informativo sobre "Composición de los conjuntos económicos".

3.7. Deuda.
Se informará el promedio mensual de saldos diarios de las deudas, por todo concepto, que registre el cliente, discriminado conforme a las aperturas que se refieren los apartados siguientes.
También se computarán a tal fin los saldos incorporados por transferencia de cartera de otras entidades financieras, sin responsabilidad del cedente, cuando la unidad económica receptora en primera instancia de los fondos del *sistema pertenezca* al sector no financiero.

3.7.1. En australes.
3.7.1.1. Préstamos y otros créditos por intermediación financiera (códigos 131100, 131201 a 131203, 131700, 131801 a 131803, 132100, 132201 a 132203, 141101 a 141105, 141136, 141139, 141154, 141201, 142101 y 142201).
3.7.1.1.1. A tasa regulada.
Facilidades (capitales, ajustes e intereses) imputadas a líneas de préstamo del Banco Central, excepto las ajustables por índices de precios y con cláusula dólar estadounidense.
3.7.1.1.2. A tasa no regulada.
Facilidades (capitales, intereses y primas) a tasa de *interés libremente* pactada y financiaciones (capitales, ajustes e intereses) por índice financiero (incluidas las otorgadas dentro del régimen de la Comunicación "A" 914).
3.7.1.1.3. Ajustables por índices de precios.
Facilidades (capitales, ajustes e intereses) actualizables por tales índices.
3.7.1.1.4. Ajustables con cláusula dólar estadounidense.
Facilidades (capitales, *ajustes e intereses*) actualizables con dicha cláusula.
3.7.1.1.5. En títulos públicos.
Préstamos (capitales, diferencias de cotización e intereses) de títulos públicos emitidos en moneda nacional.
3.7.1.1.6. Otros.
Facilidades no comprendidas en otros apartados.
3.7.1.2. Locaciones financieras.
Alquileres devengados a cobrar (código 141106) y bienes en locación financiera (código 151000).
3.7.1.3. Garantías
Fianzas, avales y otros responsabilidades eventuales (código 711033, en la medida que corresponda a operaciones registradas en la cuenta 721033).
3.7.1.4. Otras.
Participaciones en otras sociedades (códigos 161013, 161015, 161023, 161027, 161028, 161029 y 161030), saldos sin utilizar de créditos documentarios y cartas de crédito (código 711099) y facilidades no comprendidas en otros apartados.

3.7.2. En moneda extranjera.
3.7.2.1. Préstamos y otros créditos por intermediación financiera (capitales e intereses), incluidos los préstamos (capitales, diferencias de cotización e intereses) de títulos públicos emitidos en moneda extranjera (códigos 135100, 135201 a 135203, 135700, 135801 a 135803, 136100, 136201 a 136203, 145102, 145103, 145136, 145139, 145154, 145201, 146103, 146136, 146139, 146154 y 146201).
3.7.2.2. Locaciones financieras.
Alquileres devengados a cobrar (código 145106) y bienes en locación financiera (código 155000).
3.7.2.3. Garantías.
Fianzas, avales y *otras responsabilidades* eventuales (código 715033, en la medida que corresponda a operaciones registradas en la cuenta 725033).
3.7.2.4. Otras.
Participaciones en otras sociedades (códigos 165018 y 165021), saldos sin utilizar de créditos documentarios y cartas de crédito (código 715099) y facilidades no comprendidas en otros apartados.

3.8. Garantías.
Se distribuirá la deuda según las garantías con que cuente.
3.8.1. Con garantías preferidas (códigos 711022, 711023, 715022 y 715023).
3.8.2. Con otras garantías (códigos 711024, 711025, 715024 y 715025).
3.8.3. Sin garantías.
Las garantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes facilidades otorgadas, individualmente consideradas.

3.9. Contragarantías.
Se distribuirán las garantías otorgadas según las contragarantías con que cuenten.
3.9.1. Con contragarantías preferidas (códigos 711023 y 715023).
3.9.2. Con otras contragarantías (códigos 711025 y 715025).
3.9.3. Sin contragarantías.
Las contragarantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes garantías otorgadas, individualmente consideradas.

3.10 Situación.
Calificación asignada al cliente en el "Estado de situación de deudores".

3.11 Previsiones.
Previsiones.
Previsiones por riesgo de incobrabilidad constituidas respecto de la deuda del cliente.
3.11.1. Por deudas en australes (códigos 131901, 131902, 132301, 132302, 141301, 141302 y 142301).
3.11.2. Por deudas en moneda extranjera (códigos 135901, 136301, 145301 y 146301).

3.12 Deudas financieras.
Saldo total (capitales, ajustes, diferencias de cotización, intereses y primas) de las deudas en australes y en moneda extranjera con entidades financieras y otras obligaciones de carácter financiero contraídas en el país y en el exterior, incluidos los compromisos emergentes del descuento de documentos, a una fecha que tenga una antigüedad no mayor de 6 meses respecto del último día del mes bajo informe.
Ese saldo se actualizará conforme a la variación que experimente el índice financiero entre el último día del mes bajo informe y la fecha a que se refiere el saldo.

3.13 Patrimonio.
Patrimonio computable determinado de *acuerdo con los criterios dados a conocer por* las Comunicaciones "A" 467 y 490.
Esa responsabilidad se actualizará conforme a la variación que experimente el índice de precios al por mayor - nivel general (INDEC) entre el mes anterior al bajo informe y el mes a que se refiere el patrimonio.

3.14 Ventas.
Total de ventas de bienes y/o servicios y de otros ingresos por operaciones ordinarias correspondiente a un período de 12 meses, cuyo último mes tenga una antigüedad no mayor de 6 meses respecto del mes bajo informe.
Ese total se actualizará conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al por mayor — nivel general (INDEC) entre el mes anterior al bajo informe y el mes a *que se refiere cada uno de los datos mensuales* componentes de dicho total.

3.15 Personal ocupado.
Total del personal ocupado por la unidad económica deudora a una fecha que tenga una antigüedad no mayor de 6 meses respecto del último día del mes bajo informe.

3.16 Total de créditos.
Se informará el promedio mensual de saldos diarios de los siguientes conceptos:
3.16.1. Préstamos, otros créditos por intermediación financiera y bienes en locación financiera (capitales, ajustes,

diferencias de cotización, intereses y primas), según los códigos mencionados en los puntos 3.7.1.1., 3.7.1.2., 3.7.2.1. y 3.7.2.2.

3.16.1.1. Total.
3.16.1.2. A clientes vinculados.

3.16.2. Garantías (códigos citados en los puntos 3.7.1.3. y 3.7.2.3.).

3.16.2.1. Total.
3.16.2.2. A clientes vinculados.

3.16.3. Otras facilidades (según lo indicado en los puntos 3.7.1.4. y 3.7.2.4.).

3.16.3.1. Total.
3.16.3.2. A clientes vinculados.

3.17 Total de deudores.

Se indicará el total de deudores que registre la entidad al último día del mes bajo informe.

4. Otras disposiciones.

4.1. Las informaciones que suministren los clientes en relación con los conceptos contemplados en los puntos 3.12. a 3.14. deberán estar certificadas por contador público y su firma autenticada por el correspondiente Consejo Profesional, excepto cuando su deuda total con la entidad sea inferior a australes 50.000. Este límite se actualizará de acuerdo con el procedimiento indicado en el segundo párrafo del punto 2.

4.2. Los listados provisionales emitidos por la entidad y los definitivos emitidos por el Banco Central a base de las informaciones recibidas deberán ser firmados por el presidente, el gerente general y el responsable de mayor jerarquía del área de créditos de cada entidad.

COMUNICACION "A" 1.121

Ref.: Circular Operaciones Pasivas - OPASI - 1 - 100. Transferencia de fondos por rehabilitación de cuentacorrentistas.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las normas contenidas en el punto 1.3.1.3. del Capítulo I de la Circular OPASI - 1 (Comunicación "A" 59), vinculado con la transferencia a esta Institución de las sumas que los responsables deben ingresar en concepto de compensación de gastos a que se refiere el punto 1.1.3.22.1. del citado ordenamiento.

Al respecto, les comunicamos que a partir de los ingresos que deban concretarse en el corriente mes, la transferencia a favor del Banco Central del saldo que registre la cuenta especial a que se refiere el punto 1.3.1.1., se efectuará mediante el uso de la Fórmula 4128, cuyo modelo se anexa, a la que se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "Cuentas transitorias pasivas - Compensación de gastos - Circular OPASI - 1, punto 1.1.3.22.", y los duplicados de las boletas de depósito (punto 1.3.1.2. de la reglamentación).

La Fórmula 4128 deberá ser presentada mensualmente (el día 20 o hábil inmediato posterior si aquél fuese feriado), por duplicado, al Departamento de Secretaría General, que intervendrá la copia como constancia de su recepción.

Además, la Fórmula 4128 queda sujeta al régimen de la Circular RUNOR - 1) y los importes no ingresados en tiempo y forma alcanzados por el régimen de actualización de deudas previsto en el punto 3.2.5.2. del Capítulo V de la Circular LISOL - 1.

Al destacarles que el régimen comentado también es aplicable a las cuentas integrantes del sistema de cheque postal, saludamos a Uds. muy atentamente.

COMUNICACION "A" 1.125 - 1º|12|87

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 379. Constitución de un depósito especial.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"— Establecer que, durante diciembre de 1987, las entidades financieras deberán constituir en el Banco Central un depósito especial, no computable para la integración del efectivo mínimo, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Exigencia: 3% del promedio de saldos diarios de los depósitos a plazo fijo nominativo transferible e intransferible, no ajustables y ajustables por índice financiero —excluidos los captados dentro del régimen de la Comunicación "A" 914— y "aceptaciones" que se registren en ese mes.
En el caso de las entidades comprendidas en el Anexo V a la Comunicación "A" 865, la exigencia se calculará sobre el crecimiento de los mencionados conceptos respecto del promedio de las mismas partidas correspondiente al lapso 1|10 - 14|10|87, con exclusión de los depósitos a plazo fijo y "aceptaciones" del sector público provincial y municipal de las respectivas jurisdicciones.

2. Remuneración: se aplicará la tasa que surja de la siguiente expresión:

$$r_t = \left[\frac{I_t}{I_{t-1}} \cdot (1{,}01) \right]^{\frac{31}{30}} - 1$$

donde
r_t: tasa de remuneración
I_t: índice financiero del 31|12|87
I_{t-1}: índice financiero del 30|11|87

Los intereses se calcularán sobre el saldo promedio en tanto no exceda el 105% del importe exigible y se acreditarán, total o parcialmente y en forma indistinta, a opción de cada entidad, en la cuenta corriente o en la cuenta de los activos financieros a que se refieren las Comunicaciones "A" 1.096 o "A" 1.099, según corresponda, con valor al 1º|1|88.

3. Integración: se verificará según el promedio mensual de saldos diarios de la cuenta de depósito y de las partidas computables.
El exceso no remunerado se sumará a la integración del efectivo mínimo.
Los defectos estarán sujetos a un cargo equivalente al establecido para las deficiencias de efectivo mínimo."

Les aclaramos que, en los aspectos operativos, se aplicarán las disposiciones pertinentes difundidas mediante las Comunicaciones "A" 1058, "A" 1115 y "B" 2927, en tanto que el régimen informativo se ajustará a los lineamientos contenidos en las Comunicaciones "B" 2776 y "B" 2927 (cuarto párrafo).

Además, el destino dado a la remuneración de este depósito especial se indicará en el renglón 8. del modelo de información —Comunicación "B" 2776—, según se opte por su acreditación en la cuenta corriente (renglón 8.1.) o en las respectivas cuentas de los activos financieros mencionados (renglón 8.2.).

Finalmente, les señalamos que la retribución que se considere para la integración del efectivo mínimo, se informará en el renglón 54. de la Fórmula 3000 B.

COMUNICACION "A" 1.128 - 1º|12|87

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 381. Constitución de depósitos indisponibles.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"— Establecer que, durante diciembre de 1987, las entidades financieras deberán constituir en el Banco Central depósitos indisponibles, no computables para la integración del efectivo mínimo, sujetos a las siguientes condiciones:

1. Exigencias: se determinarán a base del promedio mensual de saldos diarios de los depósitos a plazo fijo no ajustables y ajustables por índice financiero —excluidos los captados dentro del régimen de la Comunicación "A" 914— y de "aceptaciones", registrados en noviembre de 1987, multiplicado por 1,09, aplicando las siguientes proporciones:

1.1. durante el período 1|12 - 15|12|87: 3,5%.
1.2. durante el período 16|12 - 31|12|87: 1,6%.
Los importes exigibles para cada lapso se deducirán de la integración del efectivo mínimo a partir del 1º|12 y del 16|12|87, respectivamente, hasta el día anterior al del movimiento de fondos.
En los casos de las entidades comprendidas en el Anexo V a la Comunicación "A" 865, las exigencias se calcularán sobre el crecimiento de los mencionados conceptos verificados en cada uno de dichos períodos respecto del promedio de las mismas partidas correspondiente al lapso 1|10 - 14|10|87, con exclusión de los depósitos a plazo fijo y "aceptaciones" del sector público provincial y municipal de las respectivas jurisdicciones.

2. Vencimientos:
2.1. 16|12|87 para el depósito indisponible exigible durante el primer período.
2.2. 1º|1|88 para el correspondiente al segundo lapso.
Al cierre de operaciones del 16|12|87 y del 4|1|88 —con valor al 1º|1|88—, el Banco Central transferirá a la cuenta corriente los saldos que registre la cuenta de depósito de cada período.
Intereses: para cada período se aplicará sobre los importes exigibles la tasa que surja de la siguiente expresión:

$$r_t = \left[\frac{I_t}{I_{t-1}} \cdot (1{,}01) \right]^{\frac{n}{30}} - 1$$

donde
r_t: tasa de remuneración
I_t: índice financiero del 16|12|87 ó 1º|1|88, según corresponda
I_{t-1}: índice financiero del 1º|12 ó 16|12|87, según corresponda
n: cantidad de días de cada período (15 ó 16, respectivamente)
Los intereses devengados durante cada lapso se imputarán a los siguientes destinos:
— período 1º|12 - 15|12|87: se acreditarán con valor al 16|12|87 en la cuenta de depósito correspondiente al segundo período.
— período 16|12 - 31|12|87: a opción de cada entidad, total o parcialmente y en forma indistinta, se acreditarán con valor al 1º|1|88 en la cuenta correspondiente o en las cuentas de los activos financieros a que se refieren las Comunicaciones "A" 1096 o "A" 1099, según corresponda.

4. Efectivización: el depósito indisponible exigible durante el primer período se efectivizará a más tardar el 7|12|87 y el correspondiente al segundo el 16|12|87.
La no presentación de las pertinentes órdenes de depósito determinará la aplicación durante el lapso de mora de un cargo calculado a una tasa equivalente a la máxima de redescuento que rija en el mismo período, sobre el importe a depositar y el de incrementos que deriven de posteriores rectificaciones. Ello, sin perjuicio del cómputo previsto normativamente para las operaciones con fecha valor".

Les aclaramos que para efectuar los movimientos de fondos se aplicarán las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 641.
En las fórmulas 4028, a presentar en el Departamento de Tesorería, o en su caso en los "télex", para ambos depósitos indisponibles se consignarán los siguientes datos:
— Depósito indisponible "Comunicación "A" 1128"
— Número de cuenta especial: se consignará el adjudicado al activo financiero "a tasa no regulada" (Comunicación "A" 733), sustituyendo sus dos primeros dígitos por el número 80.
— Códigos de operación: 363 o 364 para los depósitos que se realicen en el primer o segundo período, respectivamente. Las transferencias automáticas a las cuentas corrientes de los saldos que registren las respectivas cuentas de depósito que se efectuarán el 16|12|87 y el 4|1|88, se individualizarán con los códigos 365 y 366, respectivamente.

COMUNICACION "A" 1129 — 1º|12|87

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 382. Tratamiento de los excesos de efectivo mínimo registrados en octubre y noviembre de 1987.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"— Admitir que las entidades no comprendidas en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 puedan imputar, total o parcialmente y en forma indistinta, el exceso registrado en la posición de efectivo mínimo correspondiente a octubre de 1987 con la limitación contenida en el último párrafo de la resolución a que se refiere la Comunicación "A" 1117, a los siguientes destinos:

a) Cobertura de defectos de integración de los depósitos especial e indisponibles establecidos para diciembre de 1987 sobre las imposiciones a plazo fijo nominativo transferible e intransferible, no ajustables y ajustables por índice financiero, y "aceptaciones", y
b) Integración de las exigencias de efectivo mínimo y del activo financiero "Comunicación "A" 1096" correspondientes a diciembre de 1987.

Dicha imputación podrá alcanzar hasta el importe cuya utilización no haya sido posible concretar en noviembre de 1987, en los términos previstos en la Comunicación "A" 1117.
Asimismo, podrá imputarse a los mencionados destinos el exceso de la posición de efectivo mínimo registrado en noviembre de 1987, en la medida en que no supere el promedio mensual de saldos diarios de las partidas pendientes de efectivización provenientes de la liberación de los depósitos a que se refieren las Comunicaciones "A" 617 y "A" 925, no aplicadas a la constitución del depósito especial y/o del activo financiero establecidos por la Comunicación "A" 1096, correspondiente a noviembre de 1987."

COMUNICACION "A" 1130 — 1º|12|87

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 383. Incremento de la cartera de depósitos de los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"— Disponer que el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos en cajas de ahorros común y especial, a plazo fijo y de "aceptaciones" —excluidos los correspondientes al sector público provincial y municipal de las respectivas jurisdicciones y los constituidos a mediano plazo y con cláusula dólar estadounidense— de los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865, no podrá superar el promedio mensual de los mismos conceptos correspondientes al mes anterior, multiplicado por el coeficiente que fije el Banco Central. Para diciembre de 1987 será de 1,10."

COMUNICACION "A" 1132 — 14|12|87

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS — OPASI — 1 — 101. Fondo de Desempleo para los Trabajadores de la Industria de la Construcción.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones sobre las cuentas del Fondo de Desempleo para los Trabajadores de la Industria de la Construcción (punto 5. del Capítulo I de la Circular OPASI — 1).

Llevamos a su conocimiento que, atento lo dispuesto por el Registro Nacional de la Industria de la Construcción, no será exigible la certificación de la firma del empleador en la Libreta de Aportes.

En consecuencia, se ha procedido a eliminar el punto 5.6.5. de las citadas normas, motivo por el cual se acompaña la hoja que corresponde incorporar en reemplazo de la oportunamente provista.

5.6.1. Los trámites relacionados con su expedición serán efectuados por los obligados ante el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

5.6.2. En caso de extravío o sustracción de la libreta, los interesados lo comunicarán sin demora al banco y al Registro Nacional de la Industria de la Construcción y gestionarán ante dicho ente el respectivo duplicado.

5.6.3. Su presentación será necesaria para dar curso a retiros o transferencias de fondos, en cuyo caso deberán efectuarse en la libreta las correspondientes registraciones.

5.6.4. A la presentación de la libreta al banco por parte del empleador (sus sucesores, o el síndico o liquidador), con motivo de la cesación del vínculo laboral, se registrará en forma inmediata el saldo de la cuenta a esa fecha (capital y ajustes) y se devolverá la libreta en el acto al presentante.

5.6.5. Las anotaciones en la libreta se efectuarán cuando se hallen consignados todos los datos exigidos correspondientes al empleador y al trabajador.

5.7. Registro.

5.7.1. Se llevará un registro de las cuentas abiertas, en el que constarán como mínimo las identidades del trabajador y del empleador, el tipo y número de documento del primero y el número de inscripción en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción del segundo.

5.7.2. El banco asignará un número a cada cuenta especial.

5.8. Otras disposiciones.

5.8.1. Al abrirse la cuenta, el banco entregará al empleador, contra recibo firmado, dos ejemplares del texto completo y actualizado de las presentes normas, uno de los cuales deberá, a su vez, entregarlo al trabajador.

5.8.2. Los empleadores quedan obligados a avisar inmediatamente a los bancos sus cambios de domicilio, como también los de los correspondientes trabajadores, a medida que lleguen a su conocimiento.

5.8.3. Por lo menos una vez por año, los bancos, remitirán al Registro Nacional de la Industria de la Construcción un listado de las cuentas que no hayan tenido movimiento durante 24 meses, con indicación del nombre y documento del trabajador, nombre y número de inscripción del empleador, saldo ajustado a la fecha de la información y fecha del último movimiento.

5.8.4. En cuanto no esté contemplado en las presentes normas, regirán las disposiciones aplicables a los depósitos en cajas de ahorro común.

COMUNICACION "A" 1133 — 14|12|87

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias — REMON — 1 — 384. Estado del efectivo mínimo en moneda nacional. Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para remitirles los nuevos modelos de la Fórmula 3000 "Estado del efectivo mínimo en moneda nacional y liquidación del aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos" y de la Fórmula 3000 B "Partidas pendientes de liquidación por el Banco Central", y el correspondiente a la Fórmula 3000 E "Obligaciones sujetas a encaje fraccionario de bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865" que se habilita, con las instrucciones para su integración, utilizables a partir de la información referida a noviembre de 1987.

Les señalamos que se ha unificado en el 18 del corriente mes el vencimiento para presentar la información correspondiente a noviembre de 1987.

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 3000 "ESTADO DEL EFECTIVO MINIMO EN MONEDA NACIONAL Y LIQUIDACION DEL APORTE AL FONDO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS"

Anexo I a la Com. "A" 1133

1. Instrucciones generales

Para informar el estado del efectivo mínimo en moneda nacional, liquidar el aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos y suministrar datos sobre el otorgamiento y la recepción de préstamos interfinancieros, las entidades utilizarán la Fórmula 3000, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar en las fechas del mes siguiente al que corresponda, que se indican a continuación:

Entidades	Vencimiento
Con hasta 15 casas	10
con más de 15 casas	15

Se remitirá, integrada por cuadruplicado, al Departamento de Secretaría General. El cuadruplicado, con la constancia de recepción, quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 3000 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circular RUNOR - 1).

Los importes, excepto los correspondientes al renglón 5. del Cuadro A y al Cuadro C, se expresarán en australes, sin centavos.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Las entidades deberán registrar en planillas especialmente habilitadas al efecto la posición sobre exigencia e integración del efectivo mínimo correspondiente a cada uno de los días del mes. Tales anotaciones se consolidarán en la casa central y se conservarán por un plazo no menor de 3 años.

Cuadro A

Para el cálculo de los datos a que se refiere este cuadro se aplicará el criterio establecido en el punto 1.4.1. del Capítulo I de la Circular REMON - 1.

Los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 trasladarán a los renglones 1.2.1., 1.2.2., 1.2.3., 1.2.4.1., 1.2.4.2., 1.2.4.3. y 1.2.5.1. los importes determinados en los correspondientes renglones de la columna 5 de la Fórmula 3000 E del mes bajo informe.

Renglón 1.1.1.

Los bancos comerciales informarán el total de los depósitos a la orden de bancos hipotecarios y de inversión y de entidades financieras no bancarias.

Renglón 1.1.6.

Se informarán los recursos no aplicados en tiempo y forma provenientes de participaciones transitorias en el depósito especial "Comunicación "A" 1096" suscriptas por el Banco Central (punto 9. del Anexo a la Comunicación "A" 959).

Renglón 1.2.1.3.

Se consignarán los depósitos y obligaciones a plazo no informados en otros renglones.

Renglón 1.2.2.

Además se incluirán los depósitos correspondientes a usuras pupilares y al Fondo de Desempleo para los Trabajadores de la Indistria de la Construcción.

Renglón 1.2.5.1.

Se consignarán los capitales efectivamente transados, netos de las recompras de los documentos intervenidos por la entidad, en "aceptaciones" de documentos no ajustables.

En los casos de recolocaciones se declararán los nuevos capitales transados.

Renglón 1.2.5.2.

Los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 consignarán los capitales efectivamente transados, netos de las recompras de los documentos intervenidos por la entidad, en "aceptaciones" de documentos ajustables (Comunicación "A" 996).

En los casos de recolocaciones se declararán los nuevos capitales transados.

Renglón 1.3.

Además se incluirán los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable por índice de precios combinado (Comunicación "A" 440).

Renglón 1.12.

Los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 trasladarán el importe del renglón C de la Fórmula 3000 E.

Renglones 2.2.1. a 2.2.10.

Se aplicarán las tasas de efectivo mínimo vigentes en el período bajo informe para cada uno de los conceptos enunciados en los respectivos renglones.

Renglón 2.3.

Se trasladará el importe positivo del renglón 3. del Cuadro A de la Fórmula 4052 del mes bajo informe.

Renglón 2.5.

Se informará el defecto de aplicación de recursos ajustables por índice financiero vinculados con proyectos de inversión (punto 3. del Anexo III a la Comunicación "A" 914).

Renglón 3.1.3.

Se trasladará el importe del renglón "Total" de la Fórmula 3030 B del mes bajo informe.

Renglón 3.1.4.

Se consignará el exceso de integración de los activos financieros constituidos en el Banco Central por sobre el máximo admitido para su remuneración.

Renglón 3.2.2.

Los bancos hipotecarios y de inversión y las entidades financieras no bancarias registrarán los saldos acreedores, según extractos de los bancos comerciales depositados, de todas las cuentas abiertas en estas últimas entidades para integrar el efectivo mínimo o por razones operativas.

Renglón 3.2.4.

Se declararán las financiaciones recibidas de otras entidades cuya canalización no se efectúe mediante transferencias de fondos entre las cuentas corrientes abiertas en el Banco Central.

Renglón 4.1.

Sólo será integrado por los bancos no comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865.

Renglón 4.2.

Sólo será integrado por los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 y por las entidades no bancarias.

Renglón 5.

Por el importe resultante de aplicar la tasa de cargo que rija para el mes bajo informe sobre la deficiencia de efectivo mínimo determinada, se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "Cargo por deficiencia de efectivo mínimo". De no adjuntarse dicha fórmula, el correspondiente débito se efectuará de oficio.

3. Cuadro B

Sólo será integrado por los bancos no comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865.

Renglones 1.1. y 1.2.

Se distribuirá la exigencia de efectivo mínimo determinada en el renglón 2.2.1. del Cuadro A, según que los correspondientes depósitos y obligaciones se encuentren registrados en casas ubicadas en un radio de hasta 50 km. desde el tesoro más cercano (Banco Central o Regional) o situadas a una distancia mayor, respectivamente.

Renglones 2.1. y 2.2.

Se aplicarán los correspondientes porcentajes de integración básica mínima vigentes en el mes bajo informe.

4. Cuadro C

Renglón 3.

Por el importe determinado en este renglón, las entidades adheridas al régimen de garantía de los depósitos acompañarán nota de débito (Fórmula 3030 A).

5. Cuadro D

Los datos a que se refieren los renglones 1. y 2. se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios de los conceptos indicados, registrados en el mes bajo informe.

6. Observaciones

En este cuadro se informarán los promedios mensuales de saldos diarios de los depósitos de títulos valores públicos nacionales emitidos en moneda extranjera, de las garantías por préstamos entre terceros residentes en el país (capitales efectivamente transados) de los mencionados títulos y de los depósitos a plazo fijo nominativo transferible e intransferible a tasa de interés regulada captados hasta el 9|10|87.

Además, suministrarán las aclaraciones que estimen pertinentes y demás datos adicionales que les solicite el Banco Central.

ANEXO II a la Com. "A" 1133

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 3.000 B "ESTADO DEL EFECTIVO MINIMO EN MONEDA NACIONAL - PARTIDAS PENDIENTES DE LIQUIDACION POR EL BANCO CENTRAL"

1. Instrucciones generales

Para informar las partidas pendientes de liquidación por el Banco Central, que afecten la integración del efectivo mínimo, las entidades utilizarán la Fórmula 3.000 B, la que deberá ser presentada mensualmente a esta Institución junto con la Fórmula 3.000.

Se remitirá, integrada por triplicado, al Departamento de Secretaría General. El triplicado, con la constancia de recepción, quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 3.000 B se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circular RUNOR - 1).

Los importes se expresarán en australes sin centavos.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5 desechando las que resulten inferiores.

Para el cálculo de los datos a que se refiere esta fórmula se aplicará el criterio establecido en el punto 1.4.1. del Capítulo I de la Circular REMON - 1.

Los promedios de los saldos pendientes de liquidación, a cuyos correspondientes movimientos contables el Banco Central asigne fecha valor, se expondrán en los renglones disponibles, con indicación de los conceptos a que se refieran.

Las partidas que no se encuentren expresamente enunciadas en la fórmula se informarán en los renglones sin destino específico, en forma diferenciada y detallando el correspondiente concepto en términos claros y precisos que permitan su identificación.

2. Total

El importe determinado se trasladará al renglón 3.1.3. del Cuadro A de la Fórmula 3.000.

3. Renglón 3.

Se informarán los servicios de renta y amortización de títulos públicos depositados en custodia, que se suman a la integración del efectivo mínimo desde el día en que se paguen hasta el día anterior al de su acreditación.

4. Renglón 4.

Se registrarán las órdenes de pago previsionales abonadas en condiciones reglamentarias (punto 7. del Capítulo II de la Circular SERVI - 1), que incrementan la integración del efectivo mínimo desde el día en que se atiendan hasta el día anterior al de su acreditación.

5. Renglón 5.

Se consignarán las cancelaciones (capitales) del Préstamo Consolidado, que deben deducirse de la integración del efectivo mínimo desde el primer día del mes siguiente al que correspondan hasta el día anterior al de su débito.

6. Renglón 6.

Se anotarán los ajustes e intereses del Préstamo Consolidado netos de las deducciones admitidas hasta octubre de 1987 (renglón 6. del Cuadro A de la Fórmula 3760), que deben restarse de la integración del efectivo mínimo (si el resultado es positivo) o sumarse a ella (si el resultado es negativo), desde el primer día del mes siguiente al que se refieran hasta el día anterior al del movimiento de fondos.

7. Renglón 7.

Se asentarán las cancelaciones anticipadas (capitales, ajustes e intereses) del Préstamo Consolidado, derivadas de la aplicación de fondos provenientes de ventas de viviendas dentro del régimen de la Comunicación "A" 775 y complementarias, que deben deducirse de la integración del efectivo mínimo desde la fecha de la firma del boleto o de la escrituración, según corresponda, hasta el día anterior al de su débito.

8. Renglones 8. y 10.

Se informarán las cancelaciones (capitales) de los créditos imputados a estos préstamos (renglones 4. de los cuadros A de las fórmulas 3913 y 3948, respectivamente), que deben rebajarse de la integración del efectivo mínimo desde el día en que venzan o se recuperen anticipadamente hasta el día anterior al de su débito.

9. Renglones 9., 11. y 18.

Se registrarán las cancelaciones (ajustes) de los créditos imputados a estos préstamos (renglones 1. de los cuadros B de las fórmulas 3913, 3948 y 4042, respectivamente), que deben restarse de la integración del efectivo mínimo desde el día en que venzan o se recuperen anticipadamente hasta el día anterior al de su débito.

10. Renglón 12.

Se declararán las cancelaciones (capitales, ajustes e intereses) de las operaciones imputadas al préstamo para la concesión de créditos con destino a la adquisición de viviendas —Comunicación "A" 775— (suma de los renglones 4. del Cuadro A y 1. y 2. del Cuadro B de la Fórmula 4072), que deben deducirse de la integración del efectivo mínimo desde el día en que venzan o se recuperen anticipadamente hasta el día anterior al de su débito.

11. Renglón 13.

Se consignarán los ajustes e intereses efectivamente pagados por los depósitos por operaciones cambiarias a que se refieren las Comunicaciones "A" 327, 435, 459 y 532 (renglón 10. del Cuadro A de la Fórmula 3922), que incrementan la integración del efectivo mínimo desde el día en que se paguen o pongan a disposición de los clientes hasta el día anterior al de su acreditación. En el caso de las imposiciones contempladas en la primera de las comunicaciones citadas, quedan comprendidos los ajustes e intereses de depósitos constituidos por entidades financieras en el Banco Central (incluidos en el renglón citado), así como el capital devuelto (renglón 12. del Cuadro A de la Fórmula 3922).

12. Renglón 14.

Se informarán las diferencias de devengamientos por créditos no imputados a la línea complementaria de préstamo (renglón 5. del Cuadro B de la Fórmula 4029), que deben rebajarse de la integración del efectivo mínimo (si el resultado es negativo) o sumarse a ella (si el resultado es positivo), desde el primer día del mes siguiente al que se refieran hasta el día anterior al del movimiento de fondos.

13. Renglón 15.

Se anotarán las liberaciones (capitales y ajustes) del depósito indisponible por operaciones ajustables por índices de precios (renglón 5. del Cuadro C de la Fórmula 4042), que se suman a la integración del efectivo mínimo desde el día en que rijan hasta el día anterior al de su acreditación.

14. Renglón 16.

Se registrarán los intereses devengados por el depósito indisponible por operaciones ajustables por índices de precios (renglón 4. del Cuadro C de la Fórmula 4042), que aumentan la integración del efectivo mínimo desde el primer día del mes siguiente al que correspondan hasta el día anterior al de su acreditación.

15. Renglón 17.

Se asentarán las cancelaciones (capitales) de los créditos imputados a la línea complementaria de préstamo (suma algebraica de los renglones 1. a 3. del Cuadro A de la Fórmula 4042), que deben restarse de la integración del efectivo mínimo desde el día en que venzan o se recuperen anticipadamente hasta el día anterior al de su débito.

16. Renglón 19.

Se consignarán las amortizaciones anticipadas de la línea complementaria por aumentos de la capacidad de préstamo (renglón 4. del Cuadro A de la Fórmula 4042), que deben rebajarse de la integración del efectivo mínimo desde el primer día del mes siguiente al que correspondan hasta el día anterior al de su débito.

17. Renglón 20.

Se declararán las cancelaciones anticipadas (ajustes) de la línea complementaria por aumentos de la capacidad de préstamo (renglón 2. del Cuadro B de la Fórmula 4042), que deben deducirse de la integración del efectivo mínimo desde el primer día del mes siguiente al que correspondan hasta el día anterior al de su débito.

18. Renglón 21.

Se informarán los intereses devengados por el préstamo por insuficiente crecimiento de depósitos ajustables por índice de precios combinado (renglón 6. del Cuadro D de la Fórmula 4038), que deben disminuir la integración del efectivo mínimo desde el primer día del mes siguiente al que correspondan hasta el día anterior al de su débito.

19. Renglón 22.

Se anotarán los cargos por excesos de utilización del préstamo por insuficiente crecimiento de depósitos ajustables por índice de precios combinado (renglón 6. del Cuadro A de la Fórmula 4038), que deben restarse de la integración del efectivo mínimo desde el primer día del mes siguiente al que se refieran hasta el día anterior al de su débito.

20. Renglón 23.

Se consignarán las cancelaciones de los excesos de utilización del préstamo por insuficiente crecimiento de depósitos ajustables por índice de precios combinado (renglón 8. del Cuadro C de la Fórmula 4038), que deben deducirse de la integración del efectivo mínimo desde el primer día del mes siguiente al que correspondan hasta el día anterior al de su débito.

21. Renglón 24.

Se registrarán las liberaciones (capitales y ajustes) del depósito especial "Comunicación "A" 1.096" a acreditar en cuenta corriente (renglón 9.1. del Cuadro B de la Fórmula 4026), que incrementan la integración del efectivo mínimo desde el primer día del mes siguiente al que correspondan hasta el día anterior al de su acreditación.

22. Renglón 25.

Se declararán los ajustes del depósito especial "Comunicación "A" 1.096" a acreditar en cuenta corriente (renglón 2.1.1. del Cuadro C de la Fórmula 4026), que se suman a la integración del efectivo mínimo desde el primer día del mes siguiente al que correspondan hasta el día anterior al de su acreditación.

23. Renglón 26.

Se informará la posición neta tomadora o dadora de las transferencias de órdenes de pago previsionales (renglón 1.5. menos renglón 2.16. del Cuadro A de la Fórmula 4026), que debe sumarse a la integración del efectivo mínimo (si el resultado es positivo) o restarse de ella (si el resultado es negativo). Cuando el valor absoluto de dicho resultado negativo supere el importe del renglón 4., se acompañará nota de débito (Fórmula 3030) por el monto resultante de aplicar sobre el exceso configurado la tasa de cargo que rija para el mes bajo informe.

24. Renglón 27.

Se consignarán los intereses del activo financiero "Comunicación "A" 1.096" o "Comunicación "A" 1.099", según corresponda, a acreditar en cuenta corriente (renglón 8.1. del Cuadro D o 10.1. del Cuadro E de la Fórmula 4026), que aumentan la integración del efectivo mínimo desde el primer día del mes siguiente al que se refieran hasta el día anterior al de su acreditación.

25. Renglón 28.

Se asentarán los intereses del activo financiero especial (renglón 3.3. de la Fórmula 4082), que incrementan la integración del efectivo mínimo desde el primer día del mes siguiente al que correspondan hasta el día anterior al de su acreditación.

26. Renglón 29.

Se informarán las cancelaciones de los excesos de utilización del apoyo especial para la prefinanciación de exportaciones promocionadas (renglón 6. del Cuadro C de la Fórmula 4052), que deben deducirse de la integración del efectivo mínimo desde el primer día del mes siguiente al que correspondan hasta el día anterior al de su débito.

27. Renglón 30.

Se registrarán las retribuciones por intermediación en préstamos ajustables con cláusula dólar estadounidense (renglón 3. de la Fórmula 4085), que se suman a la integración del efectivo mínimo desde el primer día del mes siguiente al trimestre a que correspondan hasta el día anterior al de su acreditación.

28. Renglón 31.

Se anotarán los movimientos de cuentas de ahorro para la vivienda (renglón 1. de la Fórmula 4094), que deben deducirse de la integración del efectivo mínimo (si el importe es positivo) o sumarse a ella (si el importe es negativo) desde la fecha de captación de los depósitos y/o de realización de las extracciones hasta el día anterior al del movimiento de fondos.

29. Renglón 32.

Se asentarán las amortizaciones del préstamo para la refinanciación de deudas hipotecarias (renglón 3. del Cuadro A de la Fórmula 4123), que deben rebajarse de la integración del efectivo mínimo desde el primer día del mes siguiente al que correspondan hasta el día anterior al de su débito.

30. Renglón 33.

Se anotarán los ajustes del préstamo para la financiación de deudas hipotecarias (renglón 1. del Cuadro B de la Fórmula 4123), que deben disminuir la integración del efectivo mínimo desde el primer día del mes siguiente al que se refieran hasta el día anterior al de su débito.

31. Renglón 34.

Se declararán las compensaciones previstas en la Ley 23.370 (renglón 3. del Cuadro C de la Fórmula 4123), que aumentan la integración del efectivo mínimo desde el primer día del mes siguiente al que correspondan hasta el día anterior al de su acreditación.

32. Renglón 35.

Se informarán las diferencias de devengamientos por los depósitos indisponibles "Comunicación "A" 1.015" y "Comunicación "A" 1.088", que deben sumarse a la integración del efectivo mínimo o restarse de ella, según corresponda, desde el primer día del mes siguiente al que se refieran hasta el día anterior al del movimiento de fondos.

33. Renglón 36.

Se registrarán las cancelaciones (capitales, ajustes e intereses) de las operaciones imputadas al préstamo para la concesión de créditos con destino a la adquisición de viviendas —Comunicación "A" 839— (suma de los renglones 4. del Cuadro A y 1. y 2. del Cuadro B de la Fórmula 4072 A), que deben deducirse de la integración del efectivo mínimo desde el día en que venzan o se recuperen anticipadamente hasta el día anterior al de su débito.

36. Observaciones

En este cuadro se suministrarán las aclaraciones que se estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que solicite el Banco Central.

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 3000 E "OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE FRACCIONARIO DE BANCOS COMPRENDIDOS EN EL ANEXO V A LA COMUNICACION "A" 865"

1. Instrucciones generales

Para determinar el crecimiento de depósitos y obligaciones sujeto a encaje fraccionario, los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunica-

ción "A" 865 utilizarán la Fórmula 3000 E, la que deberá ser presentada mensualmente a esta Institución junto con la Fórmula 3000.

Se remitirá, integrada por cuadruplicado, al Departamento de Secretaría General. El cuadruplicado, con la constancia de recepción, quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 3000 E se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circular RUNOR - 1).

Los importes se expresarán en australes, sin centavos.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Para el cálculo de los datos a que se refiere esta fórmula se aplicará el criterio establecido en el punto 1.4.1. del Capítulo I de la Circular REMON - 1.

2. Columna 1

Se informarán los promedios de saldos diarios registrados en el lapso 1|10/14|10|87, obtenidos dividiendo por 14, de los depósitos y obligaciones previstos, excluidos los correspondientes al sector público provincial y municipal de la respectiva jurisdicción. Tales datos deberán coincidir, en lo pertinente, con los consignados en la columna 1 de la información complementaria sobre exigencia de efectivo mínimo de octubre de 1987.

3. Columna 5

En los renglones 1.2.1.1. a 1.2.1.3., 1.2.4.1.1. a 1.2.4.1.3., 1.2.4.2.1., 1.2.4.2.2. y 1.2.5.1.1. a 1.2.5.1.6. podrán asentarse resultados positivos o negativos, en tanto que en los restantes se expondrán únicamente resultados positivos.

Los importes determinados en los renglones 1.2.1., 1.2.2., 1.2.3., 1.2.4.1., 1.2.4.2., 1.2.4.3. y 1.2.5.1. se trasladarán a los correspondientes renglones del Cuadro A de la Fórmula 3000.

4. Renglón 1.2.5.1.6.

Se incluirán además las "aceptaciones" de documentos ajustables (Comunicación "A" 1033). En el Cuadro "Observaciones" se detallará el correspondiente importe.

5. Renglón C

La diferencia determinada se trasladará al renglón 1.12. del Cuadro A de la Fórmula 3000.

Observaciones

En este cuadro se suministrarán las aclaraciones que se estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que solicite el Banco Central.

COMUNICACION "A" 1134 — 14|12|87

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 385. Derogación de la exigencia de constitución del depósito indisponible (punto 1.2. de la Comunicación "A" 1128)

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Dejar sin efecto la exigencia de constituir el depósito indisponible a que se refiere el punto 1.2. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 1128.

2. Los intereses del depósito indisponible a que se refiere el punto 1.1. de la citada comunicación se acreditarán, con valor al 16|12|87, a opción de las entidades, total o parcialmente y en forma indistinta, en la cuenta corriente o en la cuenta del activo financiero "Comunicación "A" 1096" o "Comunicación "A" 1099", según corresponda."

COMUNICACION "B" 2927 — 5|11|87

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias - REMON - 1. Aclaraciones sobre activos financieros y efectivo mínimo.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que la tasa de remuneración de octubre 87 del depósito especial "Comunicación "A" 1096", aplicable al promedio de saldos diarios de la mencionada cuenta correspondiente al período 15|10/31|10|87, es del 7,3074 %. La retribución acreditable en cuenta corriente podrá ser imputada, opcionalmente, a la cuenta del activo financiero "Comunicación "A" 1096" con valor al primer día del mes siguiente al que corresponda.

Asimismo, les señalamos que a los fines de la compensación, durante noviembre de 1987, de las posiciones mencionadas en la Comunicación "A" 1117, el exceso computable de efectivo mínimo de octubre de 1987 se ponderará en función de la cantidad de días de ese mes, es decir sobre la base de numerales.

Respecto del modelo de la información complementaria a que se refiere el Anexo II a la Comunicación "A" 1108, corresponderá que el dato del renglón 1.2.4.4. se desagregue según que el plazo de las imposiciones sea de 30 a 89 días y de 90 días o más, sin perjuicio de trasladar los importes respectivos, en forma global, a los renglones 1.2.4.4. y 2.2.7. del Cuadro A de la Fórmula 3000 de octubre de 1987.

Por otra parte, al informar sobre los depósitos especiales de las Comunicaciones "A" 1089 y "A" 1115 (renglón 3. del modelo difundido por la Comunicación "B" 2776), deberán discriminarse los saldos promedios depositados en el Banco Central (renglón 3.1.) y los de las partidas computables para su integración (renglón 3.2.).

Además, les aclaramos que la liberación del depósito especial a que se refiere el punto 6. del Anexo I a la Comunicación "A" 1096 también procederá respecto de las cancelaciones anticipadas del Préstamo Consolidado que sean efectuadas por las entidades financieras, recordándoles que ello no podrá significar la modificación de las condiciones contractuales pactadas con los clientes.

Finalmente, les informamos que las entidades financieras comprendidas en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 podrán solicitar que la remuneración del depósito especial de la Comunicación "A" 1115 se acredite en la cuenta del activo financiero "Comunicación "A" 1099", con valor al 1º|12|87, en cuyo caso en la respectiva Fórmula 3030 se identificará el concepto de la operación con el código 346.

COMUNICACION "B" 2929 — 10|11|87

Ref.: Circulares LISOL - 1, OPRAC - 1 y REMON - 1. Cargos por incumplimientos de regulaciones del Banco Central

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que los cargos aplicables a los excesos a las regulaciones que se indican, registrados en octubre último, son los que a continuación se detallan:

Excesos a las relaciones máximas sobre	Núm. de veces la tasa máxima de redescuento	Cargo -en %-
Inmovilización de activos	0,35	4,59
Fraccionamiento del riesgo crediticio		
Inversión en operaciones ajustables (Comunicaciones "A" 598 y 611)	0,55	7,22
Utilización de préstamos del Banco Central (Comunicaciones "A" 611 y 725)		
Depósitos y otras obligaciones	0,80	10,50
Inversión en operaciones a tasa de interés (Comunicación "A" 613)	2	26,26
Aplicación de recursos propios, netos de activos inmovilizados (Comunicación "A" 999)		

COMUNICACION "B" 2950 — 25|11|87

Ref.: Circular OPASI - 1. Depósitos vinculados con proyectos de inversión y operaciones con títulos valores públicos nacionales. Montos mínimos

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que los montos mínimos a que se refieren los puntos 5. del Anexo I a la Comunicación "A" 914 y 1.1.2. y 2.1.2. de la Comunicación "A" 990, vigentes desde el 1º|12|87, son los siguientes:

Concepto	Australes
Depósitos a plazo fijo nominativo transferible ajustable por índice financiero vinculado con proyectos de inversión ...	39.000
Pases pasivos y pases entre terceros residentes en el país ...	226.500
Depósitos de títulos valores públicos nacionales y préstamos de tales títulos entre terceros residentes en el país ...	79.500

e. 15|1 Nº 279 v. 15|1|88

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.767.838|839; número 1.794.833|836; 1.796.672|673; 1.801.484|487; 2.113.998; 2.175.387; 3.507.218|219; 3.508.893; 3.531.933 y 3.566.873|874 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Esc. Sara L. M. de Rusiner, Buenos Aires, 16|9|87.

A 214 e. 31|12|87 Nº 56.261 v. 29|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nº 2.086.209 y de u$s 625 Nros. 1.100.179|181, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Esc. Alfredo Le Mura, Quilmes, 14|12|87.

A 163,80 e. 31|12|87 Nº 56.299 v. 29|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1984 de u$s. 5.000 Nº 13.076.690, con cupón número 6 y siguientes adheridos. Esc. Dr. Abel D. Di Próspero, Bs. As. 11|12|87.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1987. María del C. Santervas, jefe de división.

A 156 e. 28|12|87 Nº 55.620 v. 26|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nos. 3.588.008|010 y 3.589.601|603, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Esc. Ana M. M. de Castillo Lynch, Buenos Aires, 7|12|87.

A 156 e. 22|12|87 Nº 54.747 v. 20|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 5.000 Nros. 13.004.861 y 13.041.395, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Julio I. Quiroga, Bs. As., 4|12|87.

A 148,20 e. 18|12|87 Nº 54.265 v. 18|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 3.125 Nº 1.322.691, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Mario Antonio Zinny, Rosario 30|7|87.

A 128 e. 18|12|87 Nº 54.061 v. 18|1|88

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

La Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Dirección General de Asuntos Jurídicos hace saber a la firma VECO Sociedad Anónima que en el Expediente ex M. I. M. Nº 20.378|74 ha sido declarada "rebelde" y que se abre la causa a prueba por el término de cuarenta y cinco (45) díass).

e. 14|1 Nº 256 v. 18|1|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

La Dirección de Accidentes del Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 41, Capital Federal.

DE MARCO, Gabriel Alberto
FERNANDEZ, Leonor
GONZALEZ, Felipe
HEREDIA, Palagio
MACCHIONE, Francisco Natallo Eugenio
MALDONADO, Humberto Eduardo
ORTIZ, Alejandro Juan
PONTORIERE, Salvador
VERNA, Miguel Angel

e. 5|1 Nº 72 v. 19|1|88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A"
LOCACIONES

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 17|88
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Para la concesión de explotación de las instalaciones ubicadas en jurisdicción del Parque Nacional Los Glaciares, denominadas Complejo Complemento Turístico.

Fecha de apertura: El día 22 de enero de 1988, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares, Calafate, provincia de Santa Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En los lugares señalados para la apertura, retiro de pliegos y para consulta en la Dirección General de Técnica y Científica, calle Santa Fe 690, 3º piso, Capital, en horario de 13 a 18 horas, tel.: 311-1943|8294 y 312-0257.

Valor del pliego: A 200 (doscientos australes).

e. 15|1 Nº 258 v. 18|1|88

Rubro "B"
OBRAS

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 360.058|88

Llámase a Licitación Pública número 15|88-C.

OBJETO: Por la provisión e instalación, incluyendo su diseño y cálculo estructural, de un Entrepiso metálico, totalmente desarmable y recuperable.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1988 a las 17 horas.

Pliego de condiciones: División Compras y Contrataciones, B. Marítimo 2148, Mar del Plata, T.E. 2-7012.

Presentación de las Propuestas: División Compras y Contrataciones, B. Marítimo 2148 (7600) Mar del Plata.

Retiro de pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. 15|1 Nº 259 v. 26|1|88

Rubro "C"
SERVICIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 301.742|87-M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|88, cuya apertura se celebrará el día 27 de enero de 1988, a las 14 horas.

OBJETO: La confección e impresión de sobres con Escudo Nacional en Seco y sobres en blanco sin impresión.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División

Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

Al mismo tiempo se lleva a su conocimiento que cualquier consulta al respecto se deberá realizar ante el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, T.E. 331-1831.

e. 15|1 Nº 260 v. 18|1|88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 63|88

OBJETO: Serv. Mant. de equipos electrógenos, solicitada por Div. Planta Receptora, Sup. de Comunicaciones.

Apertura: 1º|2|88.
Hora: 11.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 15|1 Nº 261 v. 18|1|88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 64|88

OBJETO: Mant. integral de 1 máq. eléctr. de contab. Olivetti, programas de trabajo y cartucas de archivo, solicitada por la Div. Registraciones.

Apertura: 1º|2|88.
Hora: 11.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 15|1 Nº 262 v. 18|1|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-6091 - Int. 171|172
Licitación Pública Nº 01|88

Dependencia: Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA".

OBJETO: Transporte de 8.300 toneladas de cobre.

Fecha de apertura: 8 de febrero de 1988, 11 hs.
Lugar de apertura: D.G.F.M. - Departamento Compras, Avda. Cabildo 65; 1er. piso, oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información y para la adquisición del pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.
Valor del pliego: ₳ 50 (cincuenta australes).

e. 15|1 Nº 263 v. 26|1|88

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
Licitación Pública Nº 01|88

OBJETO: Servicio anual transporte de combustible en la ciudad de Mar del Plata, desde Planta YPF hasta los buques de investigación pesquera.

Apertura: 21|1|1988, hora 12.

Licitación Pública 02|88

OBJETO: Servicio anual limpieza Sede INIDEP y Anexo Puerto.

Apertura: 21|1|1988, hora 11.
Requisitos: Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Nación.
Requisitos: estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Nación.
Reglamentación: Contratación sujeta a Reglamentación Decreto 5.720|72.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento de Compras y Suministros - Playa Grande s|n número, 7600 Mar del Plata. C.C. 175. T.E. 51-4285|7818 - Télex 39975 INIDP. Lunes a viernes 8 a 15 hs.

e. 15|1 Nº 264 v. 15|1|88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|988 hasta el día 25 de enero de 1988 a las 10 horas para:

OBJETO: Contratación de servicio para transporte de personal a realizarse en ómnibus o micro-ómnibus.

Estimación oficial: Australes ciento cuarenta mil (₳ 140.000).
Valor del pliego: Australes doce (₳ 12).
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1º piso, Buenos Aires, horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 15|1 Nº 265 v. 18|1|88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámese a Licitación Pública Nº 4.983|87, hasta el día 19 de enero de 1988 a las 15 horas.

OBJETO: Provisión de 400 ejemplares publicación ref.|Asamb. Gral. Ordinaria del Cte. Latinoamericano de Estructuras.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal, T.E. 37-9137.

e. 15|1 Nº 266 v. 18|1|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Patagonia
Licitación Pública 66|87

OBJETO: Servicio de locales, oficinas, sanitarios, predios y mantenimiento de forestación en dependencias de: a) Gerencia de Ingeniería Regional Patagonia, Bº Parque Industrial Trelew y, b) Administración Regional Patagonia (Ex-G.R.P.), Bº Parque Industrial y Viviendas ubicadas en Bº U.P.C.N., de la ciudad de Trelew, por el término de un (1) año con opción a prorrogar por un período similar.

Presupuesto oficial: ₳ 100.000. Garantía: 1 % del total de la oferta.
Apertura: 20|1|88, 12 horas.
Valor del pliego: ₳ 40.
Consulta de pliegos: Delegación Comodoro Rivadavia, Km 5, Bº Pte. Ortiz (900) Comodoro Rivadavia (Chubut) y|o Oficina de Compras, Malaspina Norte s|nº; Parque Industrial Treley (9100) Trelew (Chubut). Esta última dirección donde se realizará la apertura correspondiente.

e. 15|1 Nº 267 v. 19|1|88

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|88, que será abierta el día 20 de enero de 1988, a las 13 horas.

OBJETO: Contratación de un servicio de transporte de caudales por el período comprendido entre el 1º de febrero al 31 de diciembre de 1988.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, División Compras, donde deberán dirigirse para más detalles e informes y retiro de pliegos de condiciones, en el horario de 11 a 15 horas.

e.15|1 Nº 268 v.18|1|88

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 383.989|87

Llámase a Licitación Pública Nº 5|88, nuevo llamado.

OBJETO: Por el servicio de mantenimiento y reestructuración del sistema telefónico de esta Administración Central, durante el período comprendido entre la recepción de la Orden de Compras y el 31 de diciembre de 1988.

Horario para retirar pliegos: lunes a viernes de 10 a 16 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de enero de 1988, a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, piso 4º, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. Nº 37-2868.

e. 15|1 Nº 269 v. 18|1|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 18|88

OBJETO: Servicio de limpieza integral del edificio sede del Juzgado Federal de Mercedes. Período: 15 de febrero al 31 de diciembre de 1988.

Apertura: 25 de enero de 1988.
Destino: Juzg. Federal de Primera Instancia de Mercedes.
Apertura, pliegos e informes: Juzgado Fed. de Primera Instancia de Mercedes, calle 21 entre 24 y 26, Mercedes, Pcia. de Buenos Aires.
Consultas de pliegos: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención: 8 a 13 horas, T.E. 35-9174|5236.

e. 15|1 Nº 270 v. 18|1|88

Rubro "D"
SUMINISTROS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 119.271|88
Licitación Pública Nº 1.287

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de enero de 1987 a las 10 horas.

OBJETO: Edición de las revistas IDIA y RIA, destinadas al Departamento de Difusión de este Organismo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la fotocopia actualizada del número de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 15|1 Nº 271 v. 18|1|88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 02

OBJETO: Adquisición de trapos de piso y rejilla.

Apertura: 22|1|88, a las 12.30 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 15|1 Nº 272 v. 18|1|88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 03

OBJETO: Adquisición de resmas de papel para fotocopiadora.

Apertura: 22|1|88, a las 13 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 15|1 Nº 273 v. 18|1|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad y Presupuesto
Expediente Nº 54430
Licitación Pública Nº 1

Destino: Dirección General de Contabilidad y Presupuesto.

OBJETO: Provisión de artículos de librería.

Apertura: 25 de enero de 1988 a las 11 horas, en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa; de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto; Berutti 2109; 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.15|1 Nº 274 v.18|1|88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Provisión de materiales sanitarios.

Apertura: 26 de enero de 1988 a las 11 horas.
Retiro de pliegos: Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211; 6º piso; en el horario de 9 a 14.30 horas.
Sin cargo.

e.15|1 Nº 275 v.19|1|88

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A"
LOCACIONES

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
Residencia para Oficiales Mendoza

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La locación de los locales Comerciales Nº 8 y 9 de la Galería Sarmiento, ubicada en Avda. Sarmiento 50| 60, ciudad Mendoza.

Apertura día 25 de enero de 1988, hora 10, en calle San Martín 542, ciudad Mendoza. Locales especiales para tiendas, decoraciones, perfumería, modas, sastrería, artículos del hogar, oficinas, etc.

Solicitar informes y pliegos de condiciones especiales en la Administración de la Residencia para Oficiales Mendoza, en días hábiles de 8 a 12 horas, domicilio San Martín 542, ciudad de Mendoza.

e. 13|1 Nº 186 v. 15|1|88

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
COMISION VIVIENDA GUARNICION ROSARIO
Licitación Pública Nº 11|87

Llámase a Licitación Pública para la adjudicación del local Comercial Nº 1, ubicado en la calle Irlondo 1729 - Torre III de la Ciudad de Rosario.
Fecha de Apertura: la fijada inicialmente para el 22 de diciembre a las 10.00 horas, fue postergada para el 18 de enero de 1988 a la misma hora.
Base y pliego de condiciones especiales: Cdo. Cpo. Ej. II (Comisión de la Vivienda), Sarmiento 1350 - 2000 Rosario.
Rosario, 30 de diciembre de 1987.

e. 14|1 Nº 235 (bis) v. 15|1|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 4|87

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas en la Ciudad de Mercedes, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: 17 a 41 y 16 a 38.

Apertura: 20 de enero de 1988 a las 11 horas, en la Sede de la Región Mercedes, Calle 29 Nº 684, 2º piso, Mercedes (Pcia. de Buenos Aires).
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en el horario de 8 a 14, en días laborables.

e. 14|1 Nº 229 v. 15|1|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL BELGRANO
Licitación Públca Nº 1|88

Se llama a Licitación Pública de precios y antecedentes.

OBJETO: La concesión del comedor, cantina y quiosco del Establecimiento.

Apertura: 8 de febrero de 1988 a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones se entregarán de 8 a 12 horas en la Secretaría de la Escuela sito en calle La Rioja 1450, Córdoba.

e. 11|1 Nº 138 v. 20|1|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la locación de un inmueble, con destino a Diversas Dependencias del Ministerio, el que deberá tener una superficie de 6.000 m2 aproximadamente, en óptimas condiciones de habitabilidad, apto para oficinas, con baños y cocinas en todos los pisos que comprenda el edificio ofrecido.

OBJETO: Locación de inmueble.

Dicho inmueble, deberá contar preferentemente con cochera, para la guarda de varias unidades.
(Para mayores detalles, consultar pliego de condiciones generales).
Alternativa: Se aceptarán propuestas que contemplen el ofrecimiento de dos (2) edificios, que comprendan aproximadamente dicha superficie, no debiendo ser inferior a 2.500 m2 ninguna de ellas.
Ubicación aproximada: El radio en el que deberá encontrarse el inmueble será el comprendido por las Avenidas: Rivadavia, Paseo Colón, Independencia y Entre Ríos.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dirección General de Contabilidad y Servicios. Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca 609, piso 7º, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
Apertura de propuestas: Día 1º de febrero de 1988, a las 17 horas.

e. 14|1 Nº 230 v. 25|1|88

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para la locación de un inmueble, con destino a Depósitos y Talleres, el que deberá tener una superficie de 2.500 m2, con una flexibilidad en menos del 20 % aproximadamente, con baños y cocinas en cada piso, si fuera de dos (2) o más plantas y con monta carga, cuyo recorrido deberá abarcar todas las plantas.

OBJETO: Locación de inmueble.

(Para mayores detalles consultar pliego de condiciones generales).

Ubicación aproximada: El radio en el que deberá encontrarse el inmueble será el comprendido por las Avdas. Rivadavia, Río, Riachuelo, Avdas. Vélez Sársfield y Entre Ríos.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dirección General de Contabilidad y Servicios. Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca 609, piso 7º, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
Apertura de propuestas: Día 1º de febrero de 1988, a las 17.30 horas.
e. 14|1 Nº 231 v. 25|1|88

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-011805-85-60
Licitación Pública Nº 19|88

OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble para sede de la Agencia San Isidro, en un radio comprendido por la Avda. del Libertador, Roque Sáenz Peña, Av. Bernabé Marquez, Av. Rolón, Sarratea, Ruta Morón a San Fernando y Uruguay de la localidad de Boulogne Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 300 a 350 metros cuadrados.
Apertura: El 21 de enero de 1988 a las 17 horas.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas), sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.
e. 14|1 Nº 232 v. 15|1|88

CONGRESO DE LA NACION

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Expediente Nº 547|87
Licitación Pública Nº 31|87

OBJETO: Locación equipos fotocopiadores con provisión de insumos, excluído el papel.
Apertura: 5|2|88 a las 10 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: Hipólito Yrigoyen 1844, 1º piso, Capital Federal, de 8 a 20 horas, de lunes a viernes.
e. 13|1 Nº 187 v. 22|1|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 25|88

OBJETO: Por la locación o adquisición de un edificio de aproximadamente 602 m2.; o locación o adquisición de dos edificios de aproximadamente 511 m2 146 m2. cada uno de ellos, para futura sede del Juzgado Federal de Eldorado, Misiones.
Apertura: 29|1|88, 9 horas.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8 a 13 horas, días hábiles.
e. 12|1 Nº 162 v. 21|1|88

Rubro "B"

OBRAS

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública Nº 27.486|87

OBJETO: Proyecto y Construcción de un Puente de hormigón pretensado incluso trabajos complementarios, en el cruce con el Río Bermejo en el Km. 1.305|724, Ramal "C. 15", en la Provincia de Salta.
Presupuesto Oficial: ₳ 10.120.000.
Apertura: 29|1|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 2.200.

LINEA D. F. SARMIENTO
Postergación:
Licitación Pública Nº O.: 87|47

OBJETO: Línea Principal Zona Local Sección Liniers, Moreno reemplazo de señales de una unidad focal por señales de tres unidades focales, prevista para el 28|12|87.
Hora: 13.
Ha sido postergada hasta nuevo aviso.

LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 4.825|87

OBJETO: Estación Nuñez, Construcción vivienda.
Presupuesto Oficial: $ 178.900.
Apertura: 16|2|88.
Hora: 11.30.
Valor del pliego: ₳ 40.

Consulta y venta de pliegos
LINEA GRAL. BELGRANO
OBJETO: En la Gerencia. Sección Licitaciones.

Oficina apertura de propuestas, local Nº 31, P.B. Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 10 a 13.30 horas y además en La Jefatura de Zona Vía y Obras Salta sita en la calle Sarmiento 898 de la ciudad de Salta, en horas de oficina.

LINEA SARMIENTO:
OBJETO: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, P.B., Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Línea Gral. Mitre:
En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3º piso, Capital Federal o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires, de 10 a 13 horas, en Rosario de 7.30 a 10.30 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 13|1 Nº 201 v. 15|1|88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 31|OP-87

OBJETO: Trabajos de modernización de los tableros seccionales de electricidad y construcción de una columna montante en la administración central.
Apertura: el 29|1|88, a las 11 horas, en Compras (H. Yrigoyen 170, 6º piso, Capital).
Presupuesto oficial: ₳ 580.000.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Compra del pliego: al precio de ₳ 379, podrá adquirirse en efectivo o cheque certificado, en Compras, cualquier día hábil, hasta el 22|1|88, de 10 a 15 horas.
e. 28|12|87 Nº 7.891 v. 18|1|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 24|87 del 2º Distrito.

OBJETO: Conservación mejorativa en ruta Nacional Nº 20 - Altas Cumbres, Tramo: Niña Paula - Sección: m. 129,09, Km. 132,99 - Provisión de mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico. Provincia de Córdoba.
Presupuesto: ₳ 500.000.
Depósito de garantía: ₳ 5.000.
Plazo de Obra: Tres (3) meses.
Valor del pliego: ₳ 500.
Presentación de Propuestas: 4 de febrero de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito - Avda. Poeta Lugones Nº 161 - Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 12|1 Nº 163 v. 1º|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 25|87 del 2º Distrito.

OBJTEO: Ruta Nº 158 - Provincia de Córdoba - Tramo: Villa María - Río Cuarto - Sección: Ensanche de puente s|Río Tercero.
Presupuesto: ₳ 793.044.
Depósito de Garantía: ₳ 7.930,44.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de Obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 22 de febrero de 1988, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 12|1 Nº 164 v. 1º|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 01|88 del 23º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 40 - Pcia. de Santa Cruz - Tramo: Lago Cadiel - Tres Lagos; montaje puente metálico de emergencia s|Río Chalia.
Presupuesto: ₳ 372.300.
Depósito de garantía: ₳ 3.723.
Precio del Pliego: ₳ 500.
Plazo de Obra: Cuatro (4 meses.
Presentación de Propuestas: 3 de febrero de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 23º Distrito - Errazuriz Nº 482, Río Gallegos, Santa Cruz, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 12|1 Nº 165 v. 1º|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.901|87

OBJETO: Ruta Nº 38 - Tramo: La Merced - Rumi Punco. Sección: La Viña - Huacra y Puente sobre el Río Huacra - Provincia de Catamarca. — Tipo de Obra: Construcción de obra básica, tratamiento superficial tipo triple y un puente de hormigón armado.
Presupuesto: ₳ 6.500.000.
Precio del Pliego: ₳ 2.600.
Plazo de Obra: Doce (12) meses.
Presentación de Propuestas: 25 de enero de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones - Avda. Comodoro Py Nº 2002 - Planta Baja, Capital Federal.
e. 6|1 Nº 73 v. 19|1|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 15|87 del 22º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 81, Provincia de Formosa, Tramo: Pozo del Mortero - Laguna Yema; Sección: Km. 1530 - Km. 1555 - Movimiento de suelo para refuerzo de terraplenes y construcción de obras de arte menores.
Presupuesto: ₳ 633.500.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: Seis (6) meses.
Presentación de propuestas: 19 de enero de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 29|12|87 Nº 7.951 v. 19|1|88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 34-OP|87

OBJETO: Provisión, instalación, puesta en funcionamiento y habilitación de dos (2) sistemas telefónicos electrónicos y su red montante e interna para la administración central y para el centro integral de seguros de automotores.
Apertura: 19 de febrero de 1988, a las 11 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 3.500.000.
Sistema de contratación: ajuste alzado.
Compra del pliego: Al precio de ₳ 1.381 en efectivo o cheque certificado, podrá adquirirse en la división Compras, H. Yrigoyen 1770, 6to. piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 15 horas, hasta el 2 de febrero de 1988.
e. 4|1 Nº 3 v. 22|1|88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Entidad Intermedia del Establecimiento, llama a Licitación Pública número 30|DST|87.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de la obra "Escuela Nacional de Comercio Nº 1 - Primera Etapa Constructiva - San Salvador de Jujuy".
Ubicación: Ubicado entre las calles Belgrano, al norte; San Martín, al Sur y Alberdi al Este; del Sector céntrico de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy e individualizado como lote Nº 1 de la manzana Nº 28.
Presupuesto oficial: ₳ 804.593.
Garantía de oferta: ₳ 8.045,93.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria 2593, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 26|1|88 a las 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 150.
Nota: Se considerarán también ofertas de empresas inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy, para la licitación.
El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad de Contratación correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos. En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el certificado de Capacidad de Contratación para Adjudicación, extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
e. 4|1 Nº 5 v. 19|1|88

Rubro "C"

SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Por los servicios para la construcción y provisión de repuestos para cardan accionamiento de tren dúo, trío, trenes d'ámetro 350, 300 y 225 del tren fino de laminación AHZ.
Apertura: 18 de febrero de 1988, a las 15 horas.
Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla. Sección Compras.
Valor del pliego: B 150 (ciento cincuenta australes).
e. 13|1 Nº 221 v. 22|1|88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 01|88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 22 de enero de 1988 a las 11 horas, en Prefectura Puerto Madryn, Avda. Julio A. Roca, Puerto Madryn, Chubut.
OBJETO: Embarco y desembarco de prácticos en Puerto Madryn.
Lugar de retiro de pliego Prefectura Puerto Madryn.
e. 13|1 Nº 188 v. 15|1|88

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Contratación de servicio de limpieza en el área de la Gcia. de Explotación - YRT - Prov. de Santa Cruz.
Valor del pliego: ₳ 50.
Apertura: 28 de enero de 1988 a las 10 hs. en la Gerencia de Explotación Río Turbio, Prov. de Santa Cruz.
Informes y pliegos en la dirección antes mencionada en el horario de 8 a 13 horas.
e. 11|1 Nº 142 v. 20|1|88

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 01|88

OBJETO: Por la contratación de un servicio de limpieza integral, por el período comprendido entre el 1|2|88 hasta el 31|12|88.
Apertura: 22|1|88.
Hora: 10.
Pliegos e informes: División Compras Cerrito 572, piso 1º, de lunes a viernes en horario de 8 a 12.
e. 8|1 Nº 125 v. 19|1|88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 3

OBJETO: Servicio de conservación y mantenimiento de 91 máquinas marca Burroughs S-100 ubicadas en Casa Central y varias sucursales.
Apertura: 25|1|88. Hora: 11.
Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, oficina 310.
Valor del pliego: Australes 200.
e. 12|1 Nº 168 v. 15|1|88

SUBSECRETARIA DE TURISMO BASICO Y SOCIAL
UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL
T.I. Nº 300.926|87-UTCH
Llámase a Licitación Pública Nº 1|88, para el día 19 de enero de 1988, a las 11 horas.
OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento de la central telefónica 10 x 60, de esta Unidad Turística en Chapadmalal hasta el 31|12|88.
Retiro de Pliegos, Consultas, Recepción de la Propuestas y Lugar de Apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal, Pdo. Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11), Provincia de Buenos Aires - Código Postal (7609).
e. 14|1 Nº 233 v. 15|1|88

SUBSECRETARIA DE TURISMO BASICO Y SOCIAL
UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL
T.I. Nº 300.956|87-UTCH
Llámase a Licitación Pública Nº 2|88, para el día 19 de enero de 1988, a las 11.30 horas.
OBJETO: El transporte o acarreo de Fuel Oil Interm. 400 IF-60 (ex-mezcla).
Retiro de Pliegos, Consultas, Recepción de las Propuestas y Lugar de Apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal, Partido Gral. Pueyrredón, (Ruta Provincial Nº 11) Provincia de Buenos Aires - Código Postal (7609).
e. 14|1 Nº 234 v. 15|1|88

SUBSECRETARIA DE TURISMO BASICO Y SOCIAL
UNIDAD TURISTICA EMBALSE
Llámase a Licitación Pública Nº 1|UTE|88 para el día 21 de enero de 1988 a las 10 horas con el **OBJETO de adjudicar el acarreo de 750.000 kgs. de Fuel Oil Intermedio 400 (mezcla 70|30), desde la Planta de Y.P.F. instalada en los depósitos de la Unidad Turística Embalse (Provincia de Córdoba).**
Consultas, Retiro de Pliegos, Recepción y Apertura de las Ofertas: En la División Contrataciones y Suministros de la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba).
e. 14|1 Nº 235 v. 15|1|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 8|88
OBJETO: La reparación de distintos automotores.
Apertura: 28|1|88 a las 13.30 horas.
Retiro de Pliegos: Sección Contrata-

ciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 14|1 Nº 236 v. 15|1|88

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 3|88

OBJETO: Rebobinado completo de 3 extractores y arranque por intercalación automática por resistencia.

Apertura: 22 de enero de 1988, 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359-79, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I - Pto. Ing. White - Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia del certificado de inscripción, en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, las causas por las cuales se haya exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres, y lectura de propuestas se llevará a cabo en la Delegación antes citada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 14|1 Nº 237 v. 15|1|88

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DELEGACION
VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 6-P|87 de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dicho pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe en el horario de 8 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrat. y Suministros), calle Paseo Colón 359|79, 2º piso, Buenos Aires, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. En este último caso de no corresponder, presentar nota aclaratoria. El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran, en la Delegación Villa Constitución.

OBJETO: Contratar un servicio de transporte colectivo para el personal de esta repartición, que cumple tareas en San Nicolás (Bs. As.).

Apertura: 21|1|88, 10 horas.
e. 14|1 Nº 238 v. 15|1|88

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DELEGACION
VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 7-P|87 de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, provincia de San Fe en el horario de 8 a 12 y|o en el Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrat. y Suministros), calle Paseo Colón 359|79, 2º piso, Buenos Aires en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopia del Estado y Registro Industrial de la Nación. En este último caso de no corresponder, presentar nota aclaratoria. El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran, en la Delegación Villa Constitución.

OBJETO: Contratar un servicio de transporte colectivo para el personal de esta repartición, domiciliado en Ramallo (Bs. As.), que cumple tareas en San Nicolás (Bs. As.).

Apertura: 21|1|88, 11 horas.
e. 14|1 Nº 239 v. 15|1|88

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SANTIAGO DEL ESTERO
Unidad Ejecutora Programa
E.M.E.T.A.

Llama a Licitación Pública Nacional Nº 2|88.

Apertura: 17|2|88, 10 hs.

OBJETO: Desbosque, destronque, limpieza y ejecución de alambrados - Centro Educativo Rural - El Zanjón.

Presupuesto oficial: ₳ 130.594 (australes ciento treinta mil quinientos noventa y cuatro).

Precio de [illegible] australes ciento treinta).

Adquisición y|o consulta: Oficinas U.E.P.E., Avda. Belgrano (s) 1912 - (4.200) Santiago del Estero; hasta el 7|2|88 de 8 a 12 hs.

Presentación 16|2|88; 10 hs. Oficinas U.E.P.E.

Garantía de oferta: ₳ 1.305,94 (australes mil trecientos cinco con 94|100).

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Financiado por la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.
e. 14|1 Nº 240 v. 20|1|88

HOSPITAL NACIONAL
DE REHABILITACION
RESPIRATORIA
"MARIA FERRER"
Exped. Nº 2020-2093000006|88-8
Licitación Pública Nº 001|88

OBJETO: Reparación y mantenimiento integral de los equipos de aire acondicionado, pertenecientes a este hospital.

Apertura: 22 de enero de 1988, a las 11 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto 849, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital, en días hábiles en el horario de 8 a 15 horas.
e. 14|1 Nº 241 v. 15|1|88

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 4.331|87
Licitación Pública Nº 1|88

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de enero de 1988 a las 13 horas.

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza diaria del Laboratorio de Análisis de Semillas sito en Donado 1020 de Bahía Blanca (Bs. As.).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 13|1 Nº 189 v. 18|1|88

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 4.282|87
Licitación Pública Nº 2|88

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de enero de 1988 a las 13.30 horas.

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza diaria a realizarse en Mendoza 1085, Rosario (Santa Fe).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 13|1 Nº 190 v. 18|1|88

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 3.891|87
Licitación Pública Nº 3|88

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de enero de 1988 a las 14 horas.

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza diaria en la calle F entre A y G Banquina Pescadores en el Puerto de Mar del Plata (Bs. As.).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 13|1 Nº 191 v. 18|1|88

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 4.566|87
Licitación Pública Nº 4|88

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de enero de 1988 a las 14.30 horas.

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza diaria sito en calle Rioja 1736|38 de la ciudad de Mendoza.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 13|1 Nº 192 v. 18|1|88

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
T.I. Expte. Nº 500.010|88
Licitación Pública Nº 5|88

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de enero de 1988 a las 15 horas.

OBJETO: La contratación del mantenimiento mensual preventivo y correctivo del equipo generador de corriente eléctrica para alimentar el sector de la Secretaría Privada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 13|1 Nº 193 v. 18|1|88

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
T.I. Expte. Nº 500.009|88
Licitación Pública Nº 6|88

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de enero de 1988 a las 15.30 horas.

OBJETO: La contratación de un servicio de mantenimiento y conservación de siete (7) ascensores en los Edificios Centrales de esta Secretaría.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 13|1 Nº 194 v. 18|1|88

MERCADO NACIONAL
DE HACIENDA
Expediente Nº 425-DE-1988

Llámase a Licitación Pública Nº 1|1988.

OBJETO: La ejecución de un servicio integral de limpieza, comprendiendo el mismo la recolección de animales muertos y caídos, blanqueo, desinfección y lavado de corrales, barrido de mangas y calles internas, limpieza de los sectores de los mercados vacunos porcinos y ovinos, etc., de este Mercado Nacional de Hacienda.

Fecha de apertura: 2|1|1988, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Avda. Lisandro de la Torre (ex Tellier) 2406, Capital.

Consulta y venta del pliego de bases y condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Venta del pliego: Hasta el día 26|1|1988.

Valor del pliego: Australes 300.
e. 12|1 Nº 183 v. 21|1|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 28 DM-87

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, la contratación y Prestación del servicio de mantenimiento a equipos climatizadores de aire del tipo "Central", con sus torres de enfriamiento e instalaciones adyacentes en el Palacio Central de la ENCOTEL, Sarmiento 151, Capital Federal.

Fecha de apertura: 20|1|88 a las 15 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 167.810.
Importe de la garantía: ₳ 1.700.
Valor del pliego: ₳ 67.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrán lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.
e. 4|1 Nº 13 v. 15|1|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 616|87

OBJETO: Servicio mantenimiento relojes fechadores y reloj de control de personal. Período: 1º de febrero al 31 de diciembre de 1988.

Apertura: 22 de enero de 1988, a las 12 horas.

Destino: Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.

Apertura, pliegos e informes: Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Avda. España y Pedro Molina, Pcia. de Mendoza.

Consultas de pliegos: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.

Horario de atención: 8 a 13 horas. T.E. 35-9174|8236.
e. 14|1 Nº 242 v. 15|1|88

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº [illegible]|87

OBJETO: Servicio de reparación, puesta en marcha y mantenimiento del sistema de aire acondicionado del edificio sede del Juzgado Federal de San Juan.

Apertura: 22 de enero de 1988, a las 10 horas.

Destino: Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan.

Apertura, pliegos e informes: Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Entre Ríos 282, Pcia. de San Juan.

Consultas de pliegos: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal. Horario de atención: de 8 a 13 horas, T.E. 35-9174|8236.
e. 14|1 Nº 243 v. 15|1|88

Rubro "D"

SUMINISTROS

BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 42|87

OBJETO: Adquisición de máquinas para contar billetes y monedas.

Apertura: el 4 de febrero de 1988 a las 11 horas.

Retiro de pliegos —hasta el 3|2|88— y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 250.
e. 14|1 Nº 244 v. 20|1|88

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 4

Apertura: 27|1|88.
Hora: 10.30.

OBJETO: Provisión de formularios en papel comercial y formularios con carbónicos intercalados de un solo uso (one time), aptos para integración manuscrita. Sistema de desglose rápido tipo Snap-Out o similar.

Valor del pliego: ₳ 200.

Consultas, retiro de pliegos y propuestas en el Depto. de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal.
e. 14|1 Nº 245 v. 19|1|88

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 5

OBJETO: Provisión de rollos de películas negativas de microfilm.

Aperturas: 25|1|88. Hora: 11.30.

Consultas, retiro de pliegos y propuestas en el Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, Local 310, Ca-

Valor del pliego: ₳ 100.
e. 14|1 Nº 246 v. 15|1|88

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9|88.

OBJETO: La venta de papel en desuso.

Apertura: 26 de enero de 1988 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 14|1 Nº 247 v. 15|1|88

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE
ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 47|87

Dependencia: Fábrica Militar San Francisco.

OBJETO: Chapas de acero laminadas en caliente según norma SAE 1025

Fecha de apertura: 27 de enero de 1988 a las 11 horas.

Lugar de apertura: DGFM - Departamento Compras - Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.

Para mayor información, verificación de las cantidades licitadas y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras), Avda. Cabildo 65 - 1º piso - Of. 147, Buenos Aires exclusivamente en el horario de 9 a 12.

Valor del pliego: ₳ 70 (australes setenta).
e. 8|1 Nº 133 v. 19|1|88

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7|88
Expediente Nº 4441|87

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de enero de 1988 a las 16 horas.

OBJETO: La adquisición de sobres y formularios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 13|1 Nº 199 v. 18|1|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 8|88

OBJETO: Adquisición de camisas, laterales, fondos y|o defensas para conductos metálicos.

Apertura: 29|1|88 a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 11|1 Nº 150 v. 20|1|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 2|88

OBJETO: Adquisición de camisas, laterales, fondos y|o defensas para conductos metálicos.

Apertura: Adquisición
Apertura: 27|1|88 a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros); Avda. Paseo Colón 359|79 - 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, laso causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 11|1 Nº 148 v. 20|1|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 106|87

OBJETO: Adquisición de protector facial, máscara para soldadura, anteojo de seguridad, antiparra, cristal oftálmico.

Apertura: 25 de enero de 1988, 10 hs.
Valor del pliego: ₳ 40.
Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección indicada precedentemente.

e. 12|1 Nº 181 v. 18|1|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 115|87

OBJETO: Adquisición de botas PVC y caucho.

Apertura: 26 de enero de 1988, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 40.
Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 12|1 Nº 182 v. 18|1|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Patagonia

Postergación apertura Licitación Pública Nº 5|87

OBJETO: Por la provisión, montaje, ensayo y puesta en servicio de baterías de acumuladores en la Central Futaleufú y en Sub-Estación Puerto Madryn, ambas en la Provincia del Chubut.

Nueva fecha de apertura: 18 de enero de 1988 a las 12 horas.
Lugar de consulta y apertura: Oficina de Compras, sita en Malaspina Norte s|nº, Parque Industrial Trelew (9100), Trelew, Chubut.

e. 14|1 Nº 248 v. 20|1|88

LOTERIA NACIONAL
Expte. Nº 384.954|87

Llámase a Licitación Pública Nº 11|88, nuevo llamado.

OBJETO: La adquisición de grabados, planchas hueco offset, películas lineales y albúminas, durante el período comprendido entre la recepción de la Orden de Compra al 31 de diciembre de 1988.

Horario para retirar pliegos: Lunes a viernes de 10 a 16 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de enero de 1988, a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, piso 1º, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel. 37-2868.

e. 14|1 Nº 249 v. 15|1|88

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Licitación Pública Nº 2|88

Apertura: 21 de enero de 1988.
Hora: 15.
Llámase a Licitación Pública Nº 2|88, realizada. **OBJETO: Para proceder a la adquisición de películas radiográficas con destino al Servicio de Radiología perteneciente a este Instituto.**
Recabar información en: Compras y Suministros, Tucumán 949, P.B., Capital Federal de 12 a 17 horas.

e. 14|1 Nº 250 v. 15|1|88

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN H. JARA"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|88, para el día 22 del mes de enero de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición agujas hipodérmicas y elementos para Farmacia, con destino a Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. Juan H. Jara".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento Administrativo Contable, División Suministros y Contrataciones, Ituzaingó 3520, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 14|1 Nº 251 v. 15|1|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 4-P|88

OBJETO: Adquisición de materia prima (papel obra, hoja de cartulina, etc.).

Apertura: 5 de febrero de 1988.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 220.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 13|1 Nº 226 v. 21|1|88

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 56 Ax. 16|87.
OBJETO: Material aislante para riel.
Apertura: 27|1|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 35.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº M. 88|12
OBJETO: Bancos y silletas.
Apertura: 19|1|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 20.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 2296|88.
OBJETO: Reptos. para vagones: Almohadillas lubricadoras.
Apertura: 1º|2|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: $ 25.
Licitación Pública Nº 2.302|88.
OBJETO: Reptos. para coches: Rotos porta-escobilla, tablero etc.
Apertura: 2|2|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 25.
Licitación Pública Nº 2.304|88.
OBJETO: Reptos. para coches: Inducido, motor, estator.
Apertura: 3|2|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 60.
Licitación Pública Nº 2.305|88.
OBJETO: Reptos. para coches: Resistencias, circuito integrado, etc.
Apertura: 4|2|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 20.
Licitación Pública Nº 2.307|88.
OBJETO: Reptos. para coches: muelles, gancho auxiliar, etc.
Apertura: 5|2|88.
Hora: 11.
Valor del Pliego: $ 30.
Licitación Pública Nº 2.320|88.
OBJETO: para Locs. Alco: Contactor, resistencia, block de conexiones.
Apertura: 8|2|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 45.
Licitación Pública Nº 2.321|88.
OBJETO: Reptos. para coches: Conmutador rotativo, moldura, etc.
Apertura: 9|2|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 25.
Licitación Pública Nº 2.330|88.
OBJETO: Reptos. para vagones: Sistema de freno aire comprimido, porción de servicio de la válvula.
Apertura: 10|2|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 220.
Consulta y venta de pliegos:

LINEA GRAL. BELGRANO

En la Gerencia. Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 31, P.B. Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 10 a 13.30 horas.

LINEA D. F. SARMIENTO

Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, P.B., Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Depto. Aprovisionamiento. División Compras, Oficina venta de pliegos, Alianza. Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.

e. 13|1 Nº 200 v. 15|1|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 2-P|88

OBJETO: Adquisición de barras, anclas, bujes, etc.

Apertura: 5|2|88.
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 600.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 13|1 Nº 225 v. 21|1|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 49|87

Dependencia: Fábrica Militar de vainas y conductores eléctricos ECA.

OBJETO: 1.540 Tns. cobre electrolítico en barrotes (Wire-Bars). 300 Tns. cobre en cilindros (billets). 600 Tns. bloques de cobre (Cakes electrolítico. 8.000 Tns. lingotes de cobre (Ingot-Bars) refinado a fuego. 8.000 Tns. catodos de cobre electrolítico.

Fecha de apertura: 5 de febrero de 1988 a las 11 horas.
Lugar de apertura: DGFM. Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información, verificación de las características técnicas y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147; exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del Pliego: ₳ 80 (australes ochenta).

e. 6|1 Nº 81 v. 15|1|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.350|87
Licitación Pública Nº 37|88

OBJETO: Provisión de formularios para personalizar, sobres para formularios personalizados, preparación del producto final para formularios personalizados, formularios sin personalizar y sobres a utilizar para formularios sin personalizar.

Apertura: 22 de enero de 1988 a las 14.
Para retirar pliego de condiciones, dirigirse al Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P.B., Bs. As., atención al público por México 220, P.B., Bs. As., en el horario de 12.30 a 19.15 en días laborables.

e. 6|1 Nº 83 v. 15|1|88

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 14|88 para el día 21 de enero de 1988, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. material de curación, etc., con desitno al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional Baldomero Sommer, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, en General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 14|1 Nº 252 v. 15|1|88

HOSPITAL NACIONAL FIDANZA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|88, para el día 22 de enero de 1988 a las 12.30 horas.

OBJETO: Concretar la adquisición de alimentos para el mes de febrero de 1988 y con destino a este Hospital.

La apertura de las ofertas, tendrá lugar en el ciado Hospital (Dpto. Administrativo Contable - División Contrataciones) donde deberán dirigirse para pliegos e informes, de lunes a viernes de 7 a 13 horas, Dirección Postal: C.C. Nº 60, Paraná, E.R.

e. 14|1 Nº 253 v. 15|1|88

CONGRESO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11|88
Expte. Nº 6.001|87

OBJETO: Adquisición de indumentaria.

Apertura: Día 27 de enero de 1988, a las 15 horas, en el Departamento Compras - H. Yrigoyen 1849, Cap.
Retiro de pliego de condiciones: H. Yrigoyen 1849, Cap., Dpto. Compras, de 8.30 a 20 horas.

e. 6|1 Nº 89 v. 15|1|88

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Expediente Nº 559|87
Licitación Pública Nº 30|87

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza, 1º semestre año 1988.

Apertura: 25|1|88 a las 10 horas.
Lugar de apertura: Hipólito Yrigoyen 1844, 1º piso, Capital Federal.
Retiro de pliegos: Hipólito Yrigoyen 1844, 1º piso, Capital Federal.
Horario: 8 a 20 horas.

e. 14|1 Nº 254 v. 15|1|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 30|88

OBJETO: Provisión de camisas, zapatos, corbatas, botas de goma, ropa de trabajo, etc.

Apertura: 9|2|88, 10 horas.
Destino: Diversos tribunales y organismos del Poder Judicial.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13 horas.

e. 12|1 Nº 173 v. 21|1|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20|88

OBJETO: Adquisición de un inmueble de aproximadamente 540 m2 o dos edificios cada uno de ellos de 443 m2 y 154 m2 aproximados, preferentemente dentro del radio céntrico de la Ciudad de Junín, Pcia. de Buenos Aires, para futura sede del Juzgado Federal de Junín.

Apertura: 26|1|88.
Hora: 9.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 7|1 Nº 118 v. 18|1|88